



Autónoma
Universidad Autónoma del Perú

FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

INEFICACIA DE LA DEMUNA Y EL PERJUICIO HACIA EL INTERÉS
SUPERIOR DEL NIÑO EN LA JURISDICCIÓN DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO,
2021

PARA OBTENER EL TÍTULO DE
ABOGADA

AUTORA

EDITH RUTH PINO SOYER
ORCID: 0000-0003-3560-531X

ASESOR

MAG. MARCOS ENRIQUE TUME CHUNGA
ORCID: 0000-0003-4484-6609

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN DEL PROGRAMA
ENFOQUE INTERDISCIPLINARIO DE LA CIENCIA JURÍDICA

LIMA, PERÚ, FEBRERO DEL 2024



CC BY

<https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/>

Esta licencia permite a otros distribuir, mezclar, ajustar y construir a partir de su obra, incluso con fines comerciales, siempre que le sea reconocida la autoría de la creación original. Esta es la licencia más servicial de las ofrecidas. Recomendada para una máxima difusión y utilización de los materiales sujetos a la licencia.

Referencia bibliográfica

Pino Soyer, E. R. (2023). *Ineficacia de la Demuna y el Perjuicio hacia el Interés Superior del Niño en la Jurisdicción de Villa Maria del Triunfo, 2021* [Tesis de pregrado, Universidad Autónoma del Perú]. Repositorio de la Universidad Autónoma del Perú.

HOJA DE METADATOS

Datos del autor	
Nombres y Apellidos	Edith Ruth Pino Soyer
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	09004146
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0003-3560-531X
Datos del asesor	
Nombres y Apellidos	Marcos Enrique Tume Chunga
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	10594662
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0003-4484-6609
Datos del Jurado	
Presidente del jurado	
Nombres y Apellidos	Luis Ángel Espinoza Pajuelo
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	10594662
Secretario del jurado	
Nombres y Apellidos	Victor Manuel Urbizagastegui Silvestre
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	41072118
Vocal del Jurado	
Nombres y Apellidos	Moises Noe Huaman Pillhuaman
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	43226902
Datos de la investigación	
Título de la investigación	Ineficacia de la Demuna y el Perjuicio hacia el Interés Superior del Niño en la Jurisdicción de Villa María del Triunfo, 2021
Línea de investigación Institucional	Persona, Sociedad, Empresa y Estado
Línea de investigación del Programa	Enfoque Interdisciplinario de la Ciencia Jurídica
URL de disciplinas OCDE	https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.01

FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO
ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Lima, el jurado de sustentación de tesis conformado por: el DR. LUIS ÁNGEL ESPINOZA PAJUELO como presidente, el MAG. VICTOR MANUEL URBIZAGASTEGUI SILVESTRE como secretario y el MAG. MOISES NOE HUAMAN PILLHUAMAN como vocal, reunidos en acto público para dictaminar la tesis titulada:

**INEFICACIA DE LA DEMUNA Y EL PERJUICIO HACIA EL INTERES SUPERIOR DEL NIÑO
EN LA JURISDICCION DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO 2021**

Presentado por la bachiller:

EDITH RUTH PINO SOYER

Para obtener el **Título Profesional de Abogada**; luego de escuchar la sustentación de la misma y resueltas las preguntas del jurado se procedió a la calificación individual, obteniendo el dictamen de **Aprobado** con una calificación de **TRECE (13)**.

En fe de lo cual firman los miembros del jurado, el 27 de febrero del 2024.



PRESIDENTE
DR. LUIS ÁNGEL ESPINOZA
PAJUELO



SECRETARIO
MAG. VICTOR MANUEL
URBIZAGASTEGUI SILVESTRE



VOCAL
MAG. MOISES NOE
HUAMAN PILLHUAMAN

ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD

Yo MARCOS ENRIQUE TUME CHUNGA docente de la Facultad de Derecho de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Autónoma del Perú, en mi condición de asesor de la tesis titulada:

INEFICACIA DE LA DEMUNA Y EL PERJUICIO HACIA EL INTERÉ SUPERIOR DEL NIÑO EN LA JURISDICCIÓN DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO, 2021

De la bachiller EDITH RUTH PINO SOYER, certifico que la tesis tiene un índice de similitud de 19% verificable en el reporte de similitud del software Turnitin que se adjunta.

El suscrito revisó y analizó dicho reporte a lo que concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad Autónoma del Perú.

Lima, 29 de febrero de 2024



MARCOS ENRIQUE TUME CHUNGA

DNI 10594662



DEDICATORIA

El presente trabajo se lo dedico con mucho cariño a mi familia, que son el motor y motivo para seguir con este anhelo tantas veces postergado, y que a la fecha estoy a un paso de poder cumplirlo, agradeciendo a ellos su paciencia y apoyo brindado durante estos últimos años, para que pueda estudiar y cumplir a la vez con mis obligaciones laborales y familiares.

AGRADECIMIENTOS

A mis profesores y compañeros de estudio por el apoyo brindado durante esta etapa académica, que me ha permitido lograr este anhelo tantas veces postergado, y muy en especial a mi familia por su incondicional apoyo, acompañándome en esas noches frías de estudio.

ÍNDICE

DEDICATORIA	2
AGRADECIMIENTOS	3
RESUMEN	7
ABSTRACT	8
INTRODUCCIÓN	9
CAPÍTULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	
1.1. Realidad problemática.....	12
1.2. Formulación del problema.....	15
1.3. Justificación e importancia de la investigación.....	16
1.4. Objetivos de la investigación: general y específicos.....	17
1.5. Limitaciones de la investigación.....	17
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	
2.1. Antecedentes de estudios.....	19
2.2. Desarrollo de la temática correspondiente al tema investigado.....	25
2.3. Definición conceptual de la terminología empleada.....	35
CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO	
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	38
3.2. Población y muestra.....	38
3.3. Hipótesis.....	40
3.4. Variables – Operacionalización.....	40
3.5. Métodos y técnicas de investigación.....	43
3.6. Procesamiento de los datos.....	43
CAPÍTULO IV: ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS	
4.1. Análisis de fiabilidad de las variables.....	45
4.2. Resultados descriptivos de las dimensiones con la variable.....	46
4.3. Contrastación de hipótesis.....	58
CAPÍTULO V: DISCUSIONES, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	
5.1. Discusiones.....	62
5.2. Conclusiones.....	64
5.3. Recomendaciones.....	64
REFERENCIAS	
ANEXOS	

LISTA DE TABLAS

Tabla 1	Análisis de teorías específicas
Tabla 2	Interpretación doctrinaria
Tabla 3	Enlaces científicos
Tabla 4	Contrastación dogmática
Tabla 5	Designación del enfoque dogmáticos más trascendente
Tabla 6	Replanteamiento científico
Tabla 7	Operacionalización de la variable 1
Tabla 8	Operacionalización de la variable 2
Tabla 9	Estadística de fiabilidad
Tabla 10	Magnitudes estadísticas del apartado uno
Tabla 11	Magnitudes estadísticas del apartado dos
Tabla 12	Magnitudes estadísticas del apartado tres
Tabla 13	Magnitudes estadísticas del apartado cuatro
Tabla 14	Magnitudes estadísticas del apartado cinco
Tabla 15	Magnitudes estadísticas del apartado seis
Tabla 16	Magnitudes estadísticas del apartado siete
Tabla 17	Magnitudes estadísticas del apartado ocho
Tabla 18	Magnitudes estadísticas del apartado nueve
Tabla 19	Magnitudes estadísticas del apartado diez
Tabla 20	Magnitudes estadísticas del apartado once
Tabla 21	Magnitudes estadísticas del apartado doce
Tabla 22	Prueba de chi-cuadrado en la hipótesis general
Tabla 23	Prueba de chi-cuadrado en la hipótesis específica 1
Tabla 24	Prueba de chi-cuadrado en la hipótesis específica 2

LISTA DE FIGURAS

Figura 1	Fórmula empleada para el cálculo de la muestra
Figura 2	Estimaciones porcentuales de fiabilidad
Figura 3	Magnitudes estadísticas del apartado uno
Figura 4	Magnitudes estadísticas del apartado dos
Figura 5	Magnitudes estadísticas del apartado tres
Figura 6	Magnitudes estadísticas del apartado cuatro
Figura 7	Magnitudes estadísticas del apartado cinco
Figura 8	Magnitudes estadísticas del apartado seis
Figura 9	Magnitudes estadísticas del apartado siete
Figura 10	Magnitudes estadísticas del apartado ocho
Figura 11	Magnitudes estadísticas del apartado nueve
Figura 12	Magnitudes estadísticas del apartado diez
Figura 13	Magnitudes estadísticas del apartado once
Figura 14	Magnitudes estadísticas del apartado doce

**INEFICACIA DE LA DEMUNA Y EL PERJUICIO HACIA EL INTERÉS SUPERIOR
DEL NIÑO EN LA JURISDICCIÓN DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO, 2021**

EDITH RUTH PINO SOYER

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ

RESUMEN

En esta exploración se ha pretendido establecer el rol de la Demuna como ente protector del bienestar de los infantes, la ubicación de esta dependencia se encuentra en Villa María Del Triunfo. No obstante, la búsqueda de concretar el afianzamiento del interés del niño, se ha visto ofuscado en reiteradas ocasiones a causa de la deficiente infraestructura que padece dicha institución jurídica, ahora bien, durante la adquisición de informes se percibió que no siempre los procesos son atendidos y resueltos de forma oportuna, ni tampoco son cumplidos los acuerdos conciliatorios establecidos por la Demuna, siendo la materia alimenticia la que viene siendo incumplida, y que ello causa perjuicios hacia el interés del niño. Siguiendo con el transcurso de esta pesquisa, se tuvo un enfoque cuantitativo desde que la problemática planteada fue medida a través de la estadística, cuyo instrumento encargado de recolectar información fue un cuestionario, por otra parte, se tuvo un diseño correlacional. El análisis de fiabilidad logro concretar un rango de 0,938 demostrando que toda la secuencia abordada en la medición de variables es altamente confiable. En conclusión, La entidad local de Villa María del Triunfo, debe enfocarse en reestructurar la demuna de su judicatura a través de políticas públicas, puesto que de esta manera la demuna esté fortalecida para desempeñar una correcta función que implica la defensa de derechos de los infantes.

Palabras clave: demuna, consecuencias jurídicas, derecho de alimentos, principios constitucionales, derechos fundamentales

**INEFFECTIVENESS OF THE DEMONSTRATION AND THE PREJUDICE
TOWARDS THE BEST INTERESTS OF THE CHILD IN THE JURISDICTION OF
VILLA MARÍA DEL TRIUNFO, 2021**

**EDITH RUTH PINO SOYER
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ**

ABSTRACT

In this exploration, the aim has been to establish the role of the Demuna as an entity that protects the well-being of infants; the location of this agency is in Villa María Del Triunfo. However, the search to consolidate the interest of the child has been obfuscated on repeated occasions due to the deficient infrastructure suffered by said legal institution. However, during the acquisition of reports it was realized that the processes are not always attended to, and resolved in a timely manner, nor are the conciliatory agreements established by the Demuna fulfilled, with the alimony matter being the one that has been unfulfilled, and this causes harm to the interest of the child. Continuing with the course of this research, a quantitative approach was taken since the problem raised was measured through statistics, whose instrument responsible for collecting information was a questionnaire, on the other hand, a correlational design was had. The reliability analysis achieved a range of 0.938, demonstrating that the entire sequence addressed in the measurement of variables is highly reliable. In conclusion, the local entity of Villa María del Triunfo must focus on restructuring the community of its judiciary through public policies, since in this way the community is strengthened to perform a correct function that involves the defense of children's rights.

Keywords: demuna, legal consequences, right to food, constitutional principles , fundamental rights

INTRODUCCIÓN

En este estudio se esclareció la importancia con la que cuenta la Demuna, por ser un ente estatal que pertenece al sistema protector de derechos del niño, respecto a dicha expresión, la Demuna de Villa María del Triunfo desde su creación y puesta en funcionamiento en dicho distrito ha estado ejerciendo el rol tutelar de los derechos del niño. No obstante, según el hallazgo percibido en esta exploración se evidenció que no siempre los procesos son atendidos y resueltos de forma oportuna, ni tampoco son cumplidos los acuerdos conciliatorios establecidos por la Demuna, siendo la materia alimenticia la que viene siendo incumplida, conllevando a la consecución de daños hacia el derecho alimenticio de los niños.

Si bien es cierto, que las cuestiones alimenticias y otros derechos que forman parte del régimen familiar pueden ser resueltos en la Demuna, el problema está en la deficiente infraestructura y a parte de los trámites burocráticos que dificultan la ejecución de una atención oportuna en las solicitudes presentada por los interesados.

El interés superior del infante representa a una directriz de amplia jerarquía que debe ser concretado por todas las instituciones del Estado, estando la Demuna entre ellos, por lo que es responsabilidad de la autoridad local enfocarse en fortalecer este organismo jurídico para que se pueda abordar oportunamente los procesos conciliatorios en donde está en riesgo el bienestar del infante.

Finalmente, se manifestó que la tesis ha dado cumplimiento a la consecución de cada capítulo, los cuales fueron impuestos por los lineamientos académicos, dichos capítulos fueron los siguientes:

Capítulo I, esta secuencia ha puesto de manifiesto a los contextos sociales y jurídicos que representan al problema de estudio, conjuntamente con las finalidades y justificaciones, además, no se presentó limitación alguna en esta exploración.

Capítulo II, esta secuencia ha establecido a los enfoques científicos que representan la protección del niño, también se tuvo a los antecedentes de estudio y bases jurídicas.

Capítulo III, esta secuencia expuso al entramado metodológico, detallando cada secuencia de ello, sobre al instrumento recolector de datos cuya función fue vital para la concreción de medición de variables.

Capítulo IV, en este episodio se establecieron las recolecciones de las informaciones para ser procesados y analizados por medio de la estadística, utilizándose el SPSS.

Capítulo V, esta última secuencia ha abordado el análisis comparativo de las repercusiones en la búsqueda de comparar y contrastar determinados estudios que cuentan con mayor relevancia, luego de ello se establecieron las conclusiones y las sugerencias como solución posible a dicho dilema social.

CAPÍTULO I
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Realidad problemática

La Demuna se encuentra adherida al sistema tutelar de derechos, toda vez que el Estado le ha concedido dicha función protectora, entre las materias que abarca está entidad está la materia de alimentos la cual es sometida dentro de un proceso conciliatorio en donde el encargado de manejar dicho proceso, tiene la finalidad de que se tomen las disposiciones que sean favorables hacia el infante.

Respecto al régimen supranacional, la Convención Americana Sobre Derechos Humanos (1969) ha tomado medidas dentro de su enunciado 19: "Se deben crear medidas y las disposiciones que hagan falta para la obtención del bienestar del niño, tal deber es responsabilidad del Estado" (p. 8).

A su vez, la Convención Sobre los Derechos del Niño (1990) a través de su enunciado 3 inciso 1 y 2 dejó constancia que: "Las autoridades administrativas y legislativas de los Estados tienen el rol de crear disposiciones esenciales para la protección del interés del niño" (p. 8).

A pesar de lo establecido por dichos instrumentos jurídicos internacionales, la función tutelar del Estado hacia los niños ha pasado por diversas situaciones, contingentes que han dificultado al afianzamiento de derecho del niño, como consecuencia de ello se han visto vulnerados los derechos de los infantes, demostrando que, aunque existan leyes, estas son deficientes o necesitan ser reformadas o fortalecidas.

Es así que, el régimen jurídico peruano ha estado inmerso en problemas que irrumpen la protección hacia el interés superior del niño, estando la Demuna como ente gubernamental tutelar, esta entidad fue creada para coadyubar al pleno cumplimiento de los derechos de los infantes, así como la su protección integral. De modo que busca se prevalezca el interés superior del niño, y entre las materias que

abarca dicha entidad están los casos de alimentos, reconocimiento voluntario de filiación, régimen de visitas entre otros, y, sobre todo se busca prevenir y neutralizar situaciones que afecten los derechos de los menores. No obstante, la Demuna ha tenido problemas para dar pleno cumplimiento a su rol tutelar, sobre todo en la materia de alimentos, por cuanto, no ha atendido oportunamente las solitudes de los interesados que buscan que los niños tengan acceso al derecho alimenticio, otro aspecto es la falta de infraestructura que padecen las Demunas pues no están equipadas para ejercer los roles jurídicos y también se encuentran los trámites burocráticos que dificultan la atención inmediata de esta institución que tiene la misión de hacer valer el interés superior del niño, más aún cuando la misión encomendada fue para erradicar toda acción desfavorable hacia el menor.

Al respecto, la Demuna de Villa María del Triunfo ha tenido padecimientos significativos de tales problemas expuestos, ya que no cuenta con la infraestructura adecuada y las solicitudes sobre la materia de alimentos se tramitan lentamente por cuestiones burocráticas, estando entre los más afectados, los niños quienes deben esperar que los responsables de la Demuna programen las audiencias conciliatorias de alimentos, mientras tanto, no cuentan con protección hasta que se definan los acuerdos entre las partes conciliatorias.

Como se sabe la Demuna busca contribuir a la resolución de conflictos en materia de alimentos, pero se ha mencionado en anteriores ocasiones que el problema que irrumpe la pronta resolución de conflictos alimenticios es la falta de infraestructura y trámites burocráticos, pero otra cuestión que se tiene en cuenta es, la falta de preparación de los servidores públicos quienes no informan o muestran detalladamente los requisitos que se necesitan para tener un proceso conciliatorio en el régimen alimenticio, también se tiene en cuenta a la falta de preparación del

conciliador quien no plantea alternativas adecuadas para que las partes conciliantes logren llegar a un acuerdo viable.

De esta forma ha quedado evidenciado que la función tutelar de la Demuna en Villa María del Triunfo es deficiente porque no ha contribuido a afianzar el derecho de alimentos del niño, pues lo relevante es la falta de celeridad en los tramites conciliatorios, estando los niños como los sujetos más afectados, pero no debería ser así, porque existen numerosas normativas y disposiciones tutelares para las Demunas, pero el buscar que la Demuna del municipio abordado logre superar las adversidades mencionadas, es cuestión del mismo gobierno local, aunque también pueden intervenir otras instituciones del Estado, pero inicialmente el gobierno local de esta jurisdicción debe dar la iniciativa.

De acuerdo con las consideraciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2015) puso de conocimiento que: “La demuna conforma al régimen tutelar del niño, es un ente que promueve acciones importantes para la protección de derechos del niño” (p. 22).

Ante tal consideración, la Demuna debe solicitar la intervención de todas las autoridades competentes en derechos humanos para buscar remediar las dificultades que impide dar cumplimiento al interés superior del niño, ya que uno de los derechos de estos infantes está en riesgo el cual es el derecho de alimentos, este derecho tiene un carácter fundamental hacia todo niño y el Estado debe custodiar que no se vea vulnerado.

Ahora bien, las consideraciones de Landa (2017) han sintetizado que: “Los progenitores tienen el deber de proporcionar alimentos hacia los hijos” (p. 30).

El derecho de alimentos debe ser garantizado por el Estado quien a través de sus entidades se encarga de garantizar el cumplimiento de este derecho, pero

la cuestión está en que la Demuna de Villa María del Triunfo ha incumplido la misión de conseguir la protección del derecho alimenticio del niño, pues la falta de celeridad en la tramitación de solicitudes, falta de infraestructura y de preparación de los servidores publicas impide llevar a cabo la protección del menor.

Es así que, una posible solución a la problemática mencionada es que el gobierno local de Villa María del Triunfo al realizar el presupuesto anual establezca la determinación de una cierta cantidad de dinero para mejorar la infraestructura y toda la parte logística de la Demuna.

Otra medida esencial es el realizar capacitaciones a los servidores de la Demuna y otras acciones que conlleven a que estos desempeñen una adecuada función en la tutela de derecho del niño dentro de esta entidad.

Adicionalmente, se debe establecer políticas públicas mediante disposiciones de Estado para que se promueva el fortalecimiento de las Demunas a nivel nacional, buscando neutralizar las adversidades que impiden el cumplimiento de los derechos del niño.

Por ello, el objetivo que implica el que los niños tengan el pleno ejercicio de sus derechos alimenticios, tiene un contexto fundamental, dado que, la Constitución Política del Perú (1993) en su enunciado 6 ha determinado que: “Los hijos tienen el derecho de ser alimentados por sus padres” (p. 5).

1.2. Formulación del problema

Problema general

¿Cuál es la relación entre la ineficacia de la Demuna y el perjuicio hacia el interés superior del niño en la jurisdicción de Villa María Del Triunfo, 2021?

Problemas específicos

¿Cuál es la relación entre la defensa de los niños y adolescentes y el derecho de alimentos?

¿Cuál es la relación entre los procesos conciliatorios y el bienestar del menor?

1.3. Justificación e importancia de la investigación

Es sumamente importante que, la judicatura de Villa María del Triunfo de forma inmediata tome medidas para analizar y proponer probables soluciones a las adversidades que padece la Demuna de su jurisdicción, dado que están en riesgo los derechos del niño y la falta de celeridad en los procesos conciliatorios y al igual los demás aspectos mencionados dan origen a la ineficacia de la Demuna.

Justificación teórica

Se ha desarrollado ampliamente una serie de fundamentaciones doctrinarias que aclaman el respeto hacia los derechos del niño. No obstante, entre los aspectos teóricos se pudo identificar a la conjetura más relevante ya que abarca las cuestiones en la tutela de derechos, dicha conjetura ha sido la “Teoría de la garantía procesal”, por cuanto, esta estimación es perfecta para que se pueda suprimir todas las situaciones que son desfavorables hacia los niños por medio del sistema jurisdiccional.

Justificación legal

Los estatutos que están estipulados en la Carta Magna han sido vitales para promover que los derechos del niño deben ser respetados íntegramente, otro aspecto legal que ha tenido intervención oportuna ha sido el Código de los niños y adolescentes, pues bien, sus estatutos han establecido al interés superior del niño como instrumento de amplia trascendencia.

Justificación práctica

Se ha determinado que, el gobierno local de Villa María del Triunfo al realizar el presupuesto anual, debe establecer la determinación de una cierta cantidad de dinero para mejorar la infraestructura y toda la parte logística de la Demuna. Esta acción de gobierno será útil para la Demuna, de modo que estará fortalecida.

Justificación metodológica

El propósito de medir la problemática expuesta a significado la elaboración de un cuestionario, cuyas preguntas sido evaluadas y aprobadas por expertos, con ello fue factible reunir información para establecer el grado del problema.

1.4. Objetivos de la investigación

Objetivo general

Determinar cuál es la relación entre la ineficacia de la Demuna y el perjuicio hacia el interés superior del niño en la jurisdicción de Villa María

Del Triunfo, 2021.

Objetivos específicos

Determinar cuál es la relación entre la defensa de los niños y adolescentes y el derecho de alimentos.

Determinar cuál es la relación entre los procesos conciliatorios y el bienestar del menor.

1.5. Limitaciones de la investigación

En esta exploración la consecución de todos los aspectos científicos ha sido factible, en la medida en que no se ha tenido ningún tipo de limitación.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de estudios

Antecedentes nacionales

Baldera (2021) dejó como constancia al reporte de conciliación extrajudicial y la importancia de la Demuna. Se tuvo un linaje metodológico cuantitativo, para cuantificar los hechos expuestos, se identificó un diseño no experimental. Habiéndose tenido el dictamen que, la demuna ejerce un papel fundamental en todo lo concerniente a la protección del niño, por ello, los procedimientos conciliatorios están establecidos en un ámbito resolutor de conflictos, ya que se pretende resolver las controversias que enmarcan cuestiones en donde está en riesgo el derecho de los niños, es así que los parámetros conciliatorios tienen el temperamento de ser céleres en todo momento para que oportunamente se atiendan las cuestiones litigiosas que comprenden los derechos de niño.

Benigno y Ochicua (2021) enfatizaron la conciliación extrajudicial en los regímenes alimenticios y los desenlaces sociales. La temática metodológica identificó un diseño no experimental. Los hallazgos de esta exploración han planteado qué, en el marco normativo peruano se ha regulado la Ley de Conciliación extrajudicial con miras a conseguir la reducción de la carga del sistema judicial. Es así que, la conciliación extrajudicial contiene materias que pueden ser resueltas sin la injerencia del ente judicial, ya que es un mecanismo célere en todo momento, propiciando que los sujetos que están dentro de un conflicto puedan acudir a dicha institución para buscar poner fin a las diferencias que son objeto de litis. En la conciliación se encuentra el régimen familiar el cual es un aspecto relevante porque al tener materias conciliables como alimentos, esto faculta que los derechos alimenticios sean determinados como un deber de los progenitores en un tiempo oportuno,

beneficiándose los niños porque de ser así contarán con la asistencia de alimentos oportunamente.

Pineda (2021) ha elaborado una relevante pesquisa sobre, eficacia de los mecanismos para garantizar el interés superior del niño y el bienestar social. En conclusión, entre las entidades que buscan tutelar el interés de los infantes, está la Demuna, pues éste ente estatal está encomendado a la protección de la niñez y adolescencia, implicando que sus derechos sean respetados, entre los derechos de estos menores están los alimentos, que los procesos conciliatorios de la Demuna buscan solucionar a la mayor brevedad por ser cuestiones alimenticias, quedando plasmado el acuerdo de las partes conciliatorias en un acta; no obstante, en caso de ser incumplido los acuerdos pactados en el acta de conciliación, éste tendrá cabida para ser ejecutado a través del ente judicial, dado que dicha acta cuenta con los efectos de una sentencia.

Rosales y Torres (2020) han expuesto la pesquisa en torno a la conciliación extrajudicial y la búsqueda de tutelar el derecho alimenticio en la Demuna. Estuvo concretado el uso del enfoque cuantitativo. Los hallazgos analizados detalladamente conllevaron a la determinación que, la conciliación en materia de alimentos dentro de la Demuna, ha tenido resultados favorables para la búsqueda de afianzar los alimentos hacia los infantes, pues todos los lineamientos de la Demuna determina que el proceso conciliatorio es rápido y económico, siendo esencial para la finalidad de asegurar la asistencia de alimentos hacia los niños.

Palacios (2019) en su informe final sobre los instrumentos de gestión de la Demuna y los procesos conciliatorios. Se tuvo un nivel explicativo. De ahí que, el análisis científico ha determinado que, la Demuna se encuentra adherida al sistema tutelar de derechos, toda vez que el Estado le ha concedido dicha función protectora,

entre las materias que abarca esta entidad está la materia de alimentos, la cual es sometida dentro de un proceso conciliatorio en donde el encargado de manejar dicho proceso, tiene la finalidad de que se tomen las disposiciones que sean favorables hacia el infante.

Larraín (2018) en su informe final que refiere, la demuna y el principio protector del niño. Se tuvo un enfoque transversal. En conclusión, la Demuna ha sido creada, enfatizada y promovida en numerosas ocasiones para cumplir la finalidad encomendada por el Estado que es el proteger los derechos del niño. Pese a ello, se ha tenido problemas en diferentes sectores del país, ya que existen Demunas de determinados distritos que están padeciendo de la falta de infraestructura para que este equipada con todo lo necesario, a fin de atender oportunamente las solicitudes de los interesados a participar en el proceso conciliatorio con miras a remediar sus controversias. La falta de infraestructura es algo vital porque dificulta que se pueda ejercer la función de proteger el interés del niño.

Chávez (2017) en su informe final sobre, la determinación de alimentos del niño y el rol tutelar del Estado. Se trabajó con la ley, doctrina y jurisprudencia. Cuya conclusión ha manifestado qué, los alimentos son derechos de los niños y que están correlacionados con el interés superior de estos infantes, al tramitarse los procesos judiciales respecto al ámbito alimenticio, el juez debe evaluar el interés del niño a medida que los alimentos son vitales para su bienestar social, protegiendo otros derechos como: la integridad física y psicológica, dignidad, entre otros.

Antecedentes internacionales

Argoti (2019) resaltó al encarcelamiento ante las pensiones alimenticias atrasadas y su comparación con el delito de abandono de familia en territorio español. Se tuvo un método investigativo bibliográfico al ser parte la pesquisa de un enfoque

interpretativo. En conclusión, la tendencia jurídica del derecho alimenticios ha contado amplia tutela por parte del legislador español, determinando que los alimentos son una obligación de los progenitores en beneficio de los menores, en caso de ser incumplido los derechos alimenticios, los obligados están sometidos a ser encarcelados como método de pago del deber alimenticio, pero la realidad ha sido distinta porque el determinar que el obligado alimentista que incumplió con asistir alimentos hacia sus hijos sea encarcelado, ello no garantiza que los hijos vayan a poder contar con la asistencia de alimentos, pues por el contrario al ser encarcelado el obligado alimentista dificultará más la asistencia de alimentos. Hace falta reformar el régimen penal que tipifica el incumpliendo del derecho alimenticio con miras a establecer que dicho derecho pueda ser cumplido cabalmente.

Arrivillaga (2017) en su informe final sobre, la conciliación como instrumento de resolución de conflictos en Guatemala. Se tuvo una pesquisa jurídica descriptiva y comparativa. El desenlace de esta exploración concluyó que, la conciliación ha sido regulada y promovida en todo momento como el mecanismo más ideal para resolver los litigios sociales. Aunque, también existen otros instrumentos resolutores de controversias como la mediación y negociación, pero la diferencia está en que estos carecen de amplia regulación, por lo que la conciliación es el único método aclamado en todas sus magnitudes, es así que, los sujetos intervinientes en controversias acuden a la conciliación para sanear sus diferencias. Es así, que se tuvo a la conciliación extrajudicial dentro del Estado de Guatemala como la herramienta por excelencia, pudiendo resolver los aspectos de familia, estando el derecho de alimentos el cual es materia conciliable, esta temática ha sido resuelta a través de la conciliación en un plazo oportuno y sin trámites engorrosos, la conciliación tuvo

implicancia en la búsqueda de resolver los problemas que dificultan la asistencia de alimentos hacia los niños.

Bobadilla (2017) resaltó su exploración de gestión de conflictos con miras a garantizar los derechos del niño en Chile y Cataluña. Se tuvo un análisis normativo y jurisprudencial. En conclusión, inicialmente se enfatizó que el interés superior del infante forma parte de un sistema universal tutelar de suma trascendencia, estableciendo como desenlace que las autoridades estatales y judiciales deben tener prioridad por el respeto de los derechos del menor. Ahora bien, para que los niños cuenten con el cumplimiento de sus derechos oportunamente, es que se ha creado la mediación familiar como una forma más idónea de solución de conflictos, ya que los tribunales de justicia gestionan a paso lento las solicitudes. La mediación familiar se ha constituido como una institución muy útil para resolver los problemas familiares, como es el régimen de alimentos, ya que esta institución resuelve con mayor rapidez y menor costo a comparación del sistema judicial, es así que mediante la mediación familiar los problemas alimenticios tienen la posibilidad de ser resueltos oportunamente, y como desenlace los beneficiados será los niños ya que podrán contar con la asistencia de alimentos.

Cabrera (2017) en su informe final sobre, la medida de apremio personal por incumplimiento alimenticio en Ecuador. Es un estudio interpretativo al emplearse análisis de casuísticas. No obstante, las repercusiones científicas han demostrado qué, en Ecuador la defensa del régimen alimenticio ha sido tutelado íntegramente, teniéndose un pliego de normativas y principios propicios para la defensa de sus derechos, asimismo, cada entidad estatal ha estado cumpliendo con la protección del niño en todo momento. En tal sentido, el régimen ecuatoriano al establecer

ampliamente la política tutelar hacia los derechos del niño, ha podido garantizar la asistencia de alimentos hacia los infantes.

Illera (2017) ha promovido las formas alternativas de resolución de conflictos y el sistema de justicia en Colombia. Se tuvo un estudio interpretativo. En conclusión, los conflictos sociales son cuestiones que deben ser resueltas oportunamente, pero el sistema de justicia no se ha dado a basto para resolver oportunamente todos los conflictos, por lo que las materias litigiosas están a la espera de ser resueltas, por ello, se ha regulado determinados mecanismos que puedan contribuir a la descongestión judicial, es decir estos mecanismos pueden resolver los conflictos oportunamente, entre tales mecanismos se encuentra la conciliación, por ser un instrumento resolutor de controversias célere y económico. La conciliación ha sido una elite fundamental para que las controversias puedan ser resueltas oportunamente.

Pinillo (2017) enfatizó la mediación y la resolución de conflictos alimenticios dentro del sector ecuatoriano. Se tuvo un enfoque cuantitativo por las diversas frecuencias estadísticas empleadas. La conclusión ha determinado qué, la mediación tuvo notables intervenciones dentro del régimen jurídico, sobre todo en el sistema de alimentos, al ser considerado como un instrumento de cuantiosa magnificencia porque su procedimiento es célere y económico, por ello, los sujetos que conforman un litigio acuden a este sistema para remediar las controversias.

Terán (2017) ha promovido a los procesos de alimentos y la mediación en Ecuador. Se tuvo un enfoque crítico al estar relacionado al aspecto cualitativo. Las repercusiones han permitido concluir qué, la mediación no ha sido considerada del todo como un mecanismo fundamental y opcional en la resolución de controversias, por cuanto, los abogados manifiestan que la medición impide que las controversias

sean encaminadas hacia el sistema judicial, así mismo, enfatizan que en el tema de alimentos la mediación conlleva al riesgo de que determinados acuerdos sean ajenos y perjudiciales para el interés del niño. En este aspecto se determina que la mediación es cuestionada por los abogados, pero para resolver estas controversias es sumamente importante que la mediación o también conocida como conciliación, cuente con un amplio repertorio de reconocimiento mediante políticas legislativas a fin de que sea considerada como un instrumento sólido en la resolución alternativa de controversias.

2.2. Desarrollo de la temática correspondiente al tema investigado

Las conjeturas que han sido planteadas en este episodio, representan a las cuestiones generales del derecho.

Teorías generales

- **Teoría positivista**

Dicha premisa fue significativamente trascendente, al respecto Rubio y Arce (2017) promovieron lo siguiente:

Cada nación cuenta con su normativa jurídica para el beneficio de la sociedad, entre tales normativas están los decretos, ordenanzas, estatutos, etc, todo ello conforma al derecho el cual es un sistema jurisdiccional, a medida que fue creado por el Estado, además que, esta teoría determina que el único creador del derecho es el mismo Estado. (p. 176)

- **Teoría naturalista**

Rubio y Arce (2017) proclamaron la siguiente expresión:

Esta conjetura es denominada también derecho natural, y que en sus consideraciones afianza la existencia de derechos que son inherentes al ser humano, pero la única peculiaridad está en que no se ubica en ningún texto

escrito, en otras palabras, la naturaleza humana abarca los derechos humanos, estando estos en la misma naturaleza. (p. 174)

- **Teoría tridimensional del derecho**

Esta premisa tuvo destacadas relevancias, de ahí que, Casillas (2017) ha destacado el siguiente punto de vista:

Si bien es cierto que todo Estado de derecho está regulado por normativas y que con ello se ejerce la función judicial, es favorable para la sociedad al administrarse justicia, sin embargo, surge la importancia de no solo basarse en las normativas, sino también en otros aspectos del mismo derecho: norma, hecho y valor, puesto que estos alcances son elementos que pueden neutralizar aquellas situaciones desfavorables hacia los sujetos que intervienen en un litigio, debido a que con ello el juez podrá obtener un enfoque dialéctico al momento de dar solución al conflicto. (p. 19)

- **Teoría pura del derecho**

Esta conjetura significó ser un acontecimiento determinante para el ámbito jurídico, a tal efecto, García (2001) promovió que:

La creación del derecho fue un suceso favorable a la sociedad, porque los Estado crearon reglamentos para la convivencia social, el ente encargado de regular todos los estatutos del derecho fue el legislativo, promoviendo decretos, preceptos, directrices, ordenanzas y demás, así pues, Kelsen enfatizó que las leyes son producto de las actuaciones legislativa del Estado, pues este ente fue el creador del derecho. (p. 23)

- **Teoría de los derechos fundamentales**

Esta vertiente ha significado ser un cuantioso beneficio para la sociedad, por cuanto, Landa (2002) sintetizó que:

Los derechos fundamentales han obtenido una cuantiosa magnificencia y preponderancia, en vista de que su esencia se debe a la búsqueda de la humanidad por buscar el respeto de la libertad, justicia y dignidad de toda persona, cuyo eje central se dio inicio a partir de las primeras declaraciones en materia de derechos humanos, esto fue con el fin de suprimir las tiranías e injusticias del Estado, habida de cuanta que cada legislación estableció en su Carta Magna la consignación de los derechos fundamentales, los cuales son inherentes a toda persona. (p. 52)

Teorías específicas

Siguiendo la temática de estudio ha cabido la necesidad de analizar determinadas conjeturas específicas.

- **Teoría del conflicto**

Dicha vertiente ha significado una serie de debates hasta la actualidad, por ello, La Rosa y Rivas (2018) expresaron que:

Desde el origen de la humanidad y el transcurso del tiempo se ha tenido al conflicto como un fenómeno que hasta la fecha actual continúa evidenciándose, el conflicto es una situación litigiosa entre dos o más sujetos, quienes tienen diferentes intereses. El conflicto está integrado por contradicciones y objetivos que buscan salir airosos por los sujetos que conforman el conflicto. (pp. 17-18).

- **Teoría de la conciliación**

Esta premisa ha sido relevante para remediar los conflictos, en ese sentido, Montoya y Salinas (2016) sintetizaron que:

En el ámbito jurídico se tiene al sistema judicial como ente resolutor de conflictos, sin embargo la búsqueda de solucionar los conflictos a la mayor

brevidad ha dado origen al establecimiento de la conciliación, pues este ha sido definido como un mecanismo alternativo a la resolución de conflictos, es manejado por un tercero que plantea opciones u alternativas hacia las partes que conforman el conflicto, una vez que las partes llegan a un acuerdo, el conciliador redactara un acta que tienen las características de una sentencia, pudiendo ser ejecutada judicialmente en caso se incumpla lo acordado. De tal modo que, la conciliación es un instrumento alternativo resolutor de conflictos que es liderada por un tercero imparcial que ayuda a que los sujetos intervinientes en el conflicto puedan encontrar solución a sus controversias. (pp. 132-133)

- **Teoría de la garantía procesal**

Esta premisa tuvo una significativa majestuosidad, de ahí que, Landa (2002) expuso que:

Dentro de todo Estado de derecho, el legislador ha tomado tajantemente en cuenta la tutela de derechos humanos, a tal fin se crearon diversas garantías procesales para salvaguardar los derechos humanos. Las garantías procesales son el conjunto de derechos proclamados por el legislador para que en todo momento se pueda solicitar justicia ante el ente judicial, las garantías facultan a que todo individuo que ha sido perjudicado por arbitrariedades e injusticias pueda emplear la tutela judicial efectiva con miras a solicitar justicia. (p. 69)

Triangulación teórica

Tabla 1

Análisis de teorías específicas

Enfoques doctrinarios

a) Teoría del conflicto

Desde el origen de la humanidad y el transcurso del tiempo se ha tenido al conflicto como un fenómeno que hasta la fecha actual continúa evidenciándose, el conflicto es una situación litigiosa entre dos o más sujetos, quienes tienen diferentes intereses. El conflicto está integrado por contradicciones y objetivos que buscan salir airoso por los sujetos que conforman el conflicto.

b) Teoría de la conciliación

En el ámbito jurídico se tiene al sistema judicial como ente resolutor de conflictos, sin embargo, la búsqueda de solucionar los conflictos a la mayor brevedad ha dado origen al establecimiento de la conciliación, pues este ha sido definido como un mecanismo alternativo a la resolución de conflictos, es manejado por un tercero que plantea opciones u alternativas hacia las partes que conforman el conflicto, el propósito es que se redacte el acta que pone fin al litigio. Es así que, el conciliador redacta un acta que tiene las características de una sentencia, pudiendo ser ejecutada judicialmente en caso se incumpla lo acordado.

c) Teoría de la garantía procesal

Dentro de todo Estado de derecho, el legislador ha tomado tajantemente en cuenta la tutela de derechos humanos, a tal fin se crearon diversas garantías procesales para salvaguardar los derechos humanos. Las garantías procesales son conjunto de derechos proclamados por el legislador para que en todo momento se pueda solicitar justicia ante el ente judicial, las garantías facultan a que todo individuo que ha sido perjudicado por arbitrariedades e injusticias pueda emplear la tutela judicial efectiva con miras a solicitar justicia.

Tabla 2*Interpretación doctrinaria*

Entendimiento dogmático	
a) Teoría del conflicto	Los contextos de antaños y presentes han determinado que, el conflicto está integrado por contradicciones y objetivos que buscan salir airosos por los sujetos que conforman el conflicto.
b) Teoría de la conciliación	Este instrumento jurídico ha sido definido como un mecanismo alternativo a la resolución de conflictos, es manejado por un tercero que plantea opciones u alternativas hacia las partes que conforman el conflicto, una vez que las partes llegan a un acuerdo, el conciliador redactara un acta que tienen las características de una sentencia, pudiendo ser ejecutada judicialmente en caso se incumpla lo acordado. De tal modo que, la conciliación es un instrumento alternativo resolutor de conflictos que es liderada por un tercero imparcial que ayuda a que los sujetos intervinientes en el conflicto puedan encontrar solución a sus controversias.
c) Teoría de la garantía procesal	Las garantías procesales son conjunto de derechos proclamados por el legislador para que en todo momento se pueda solicitar justicia ante el ente judicial, las garantías facultan a que todo individuo que ha sido perjudicado por arbitrariedades e injusticias pueda emplear la tutela judicial efectiva con miras a solicitar justicia.

Tabla 3*Enlaces científicos*

Nexos	
a) Teoría del conflicto	Desde el origen de la humanidad y el transcurso del tiempo se ha tenido al conflicto

b) Teoría de la conciliación

como un fenómeno que hasta la fecha actual continúa evidenciándose, el conflicto es una situación litigiosa entre dos o más sujetos, quienes tienen diferentes intereses. A tal efecto, la premisa analizada está interrelacionada con la investigación.

En el ámbito jurídico se tiene al sistema judicial como ente resolutor de conflictos, sin embargo la búsqueda de solucionar los conflictos a la mayor brevedad ha dado origen al establecimiento de la conciliación, pues este ha sido definido como un mecanismo alternativo a la resolución de conflictos, es manejado por un tercero que plantea opciones u alternativas hacia las partes que conforman el conflicto, una vez que las partes llegan a un acuerdo, el conciliador redacta un acta que tiene las características de una sentencia, pudiendo ser ejecutada judicialmente en caso se incumpla lo acordado. A tal efecto, la premisa analizada está interrelacionada con la investigación.

c) Teoría de la garantía procesal

Dentro de todo Estado de derecho, el legislador ha tomado tajantemente en cuenta la tutela de derechos humanos, a tal fin se crearon diversas garantías procesales para salvaguardar los derechos humanos. A tal efecto, la premisa analizada está interrelacionada con la investigación.

Tabla 4
Contrastación dogmática

Discrepancias

a) Teoría del conflicto

Los contextos de antaño y presentes han determinado que, el conflicto está integrado por contradicciones y objetivos que buscan salir airoso por los sujetos que conforman el

b) Teoría de la conciliación

conflicto. Finalmente, queda claro que no se cuestionara esta teoría.

Este instrumento jurídico ha sido definido como un mecanismo alternativo a la resolución de conflictos, es manejado por un tercero que plantea opciones u alternativas hacia las partes que conforman el conflicto, una vez que las partes llegan a un acuerdo, el conciliador redactara un acta que tienen las características de una sentencia, pudiendo ser ejecutada judicialmente en caso se incumpla lo acordado. De tal modo que, la conciliación es un instrumento alternativo resolutor de conflictos que es liderada por un tercero imparcial que ayuda a que los sujetos intervinientes en el conflicto puedan encontrar solución a sus controversias. Finalmente, queda claro que no se cuestionara esta teoría.

c) Teoría de la garantía procesal

Las garantías procesales son conjunto de derechos proclamados por el legislador para que en todo momento se pueda solicitar justicia ante el ente judicial, las garantías facultan a que todo individuo que ha sido perjudicado por arbitrariedades e injusticias pueda emplear la tutela judicial efectiva con miras a solicitar justicia. Finalmente, queda claro que no se cuestionara esta teoría.

Tabla 5

Designación del enfoque dogmáticos más trascendente

Enfoque dogmático seleccionado	
c) Teoría de la garantía procesal	Dentro de todo Estado de derecho, el legislador ha tomado tajantemente en cuenta la tutela de derechos humanos, a tal fin se crearon diversas garantías procesales para salvaguardar los derechos humanos. Las

garantías procesales son conjunto de derechos proclamados por el legislador para que en todo momento se pueda solicitar justicia ante el ente judicial, las garantías facultan a que todo individuo que ha sido perjudicado por arbitrariedades e injusticias pueda emplear la tutela judicial efectiva con miras a solicitar justicia.

Tabla 6

Replanteamiento científico

Nueva redacción	
c) Teoría de la garantía procesal	Las garantías procesales son conjunto de derechos proclamados por el legislador para que en todo momento se pueda solicitar justicia ante el ente judicial, las garantías facultan a que todo individuo que ha sido perjudicado por arbitrariedades e injusticias pueda emplear la tutela judicial efectiva con miras a solicitar justicia. En torno al problema de estudio, las garantías son esenciales para que a través de la tutela judicial se búsqueda hacer valer los derechos alimenticios del niño.

Principios rectores

Este episodio ha tenido diversos principios que representan al ámbito de estudio.

Principio de supremacía constitucional

Montoya (2017) puso de relieve lo siguiente: “El texto constitucional determina todo estatuto legal debe ceñirse a la Constitución Política por ser la ley suprema” (p. 128).

Principio de interés superior del niño

Este principio es aplicado en reiteradas ocasiones, ya que la función principal del Estado es resguardar el ejercicio y de los derechos del niño, cuya base legal se encuentra en el apartado 4 de la Constitución Política en donde se indica que el Estado se encarga de proteger al niño ante cualquier situación que ponga en riesgo su estatus social. En tal sentido, es un principio que está determinadamente tutelado, esto es mediante en nivel más alto del ordenamiento jurídico, por lo que se encuentra en su máximo esplendor. (p. 40)

Principio de legalidad

Landa (2012) puso en relieve que: “El Estado de derecho determina la existencia de un principio que impone a que toda actuación de estar ceñida a la ley, dicho principio es el de legalidad” (p. 38).

Principio de congruencia

Priori (2019) refirió que: “Este principio implica que el juez debe actuar en base a la pretensión planteada, de no ser así, el juez incurrirá en incongruencia” (p. 123).

Principio de igualdad

Landa (2012) expreso que: “En toda actuación jurisdiccional el sistema judicial debe actuar sin tener favoritismo por ninguna de las partes, debiendo ser tratadas ambas con igualdad, por ser un derecho” (p. 52).

Principio de imparcialidad

Este precepto es sumamente vital en las contiendas litigiosas, por ello, La Rosa y Rivas (2018) sostuvieron que: “Dentro del ámbito de la conciliación se ha determinado que, una vez iniciado el proceso conciliatorio, el conciliador no debe de establecer tratos desiguales hacia alguna de las partes a conciliar” (p. 94)

Bases jurídicas

La Constitución Política del Perú (1993) dentro de su enunciado 4, dejó bien claro que: “El Estado está en la obligación de proporcionar protección en todo momento hacia los niños” (p. 4).

Así mismo, la Constitución Política del Perú (1993) en su enunciado 6 ha determinado que: “Los hijos tienen el derecho de ser alimentados por sus padres” (p. 5).

Mediante otro aspecto jurídico el Código de los Niños y Adolescentes (2000) en su enunciado IX determinó lo siguiente: “El Estado ha regulado al interés superior del niño a fin de que se tomen todas las disposiciones concernientes por parte de las entidades estatales, cuyo desenlace debe ser el afianzamiento de derecho del niño” (p. 4).

A su vez dentro del enunciado 92 del Código de los Niños y Adolescentes (2000) se logró evidenciar que: “Los alimentos son derechos de los niños, debiendo ser protegidos en todo momento” (p. 34).

Adicionalmente, en el enunciado 93 del Código de los Niños y Adolescentes (2000) ha quedado establecido que: “La asistencia de alimentos hacia los hijos es obligación de los progenitores” (p. 34).

Respecto al estatuto del Código Civil (1984) este mediante su enunciado 742 sostuvo que: “Los alimentos son derechos primordiales de los infantes” (p. 108).

Por añadidura el enunciado 487 del Código Civil (1984) puso en conocimiento que: “El derecho alimenticio es irrenunciable” (p. 111).

2.3. Definición conceptual de la terminología empleada

Demuna

La Demuna se encuentra adherida al sistema tutelar de derechos, toda vez que el Estado le ha concedido dicha función protectora, entre las materias que abarca

esta entidad está la materia de alimentos la cual es sometida dentro de un proceso conciliatorio en donde el encargado de manejar dicho proceso, tiene la finalidad de que se tomen las disposiciones que sean favorables hacia el infante.

Interés superior del niño

Representa al estatuto de amplia magnitud que determina el deber del Estado en proteger los derechos del niño.

Conciliación extrajudicial

Se denomina como un instrumento alternativo resolutor de conflictos que es liderada por un tercero imparcial que ayuda a que los sujetos intervinientes en el conflicto puedan encontrar solución a sus controversias.

Conflicto

Es una situación litigiosa entre dos o más sujetos, quienes tienen diferentes intereses.

Garantía procesal

El Estado de derecho señala que las garantías son conjunto de derechos proclamados por el legislador para que en todo momento se pueda solicitar justicia ante el ente judicial, las garantías facultan a que todo individuo que ha sido perjudicado por arbitrariedades e injusticias pueda emplear la tutela judicial efectiva con miras a solicitar justicia.

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1. Tipo y diseño de investigación

Tipo de investigación

Es un tipo de investigación básico puro, en consideración de Ñaupás eat al. (2018) quienes ponen de relieve que: “Este tipo de estudio busca un mayor entendimiento de la problemática de estudio, por medio de la recolección de datos” (p. 134).

Simultáneamente se empleó un enfoque cuantitativo, en consideración de ello Hernández eat al. (2014) constataron lo siguiente: “Este enfoque establece datos numéricos de las premisas, los cuales son procesadas mediante instrumentos estadísticos, cuya finalidad es medir las variables de estudio” (p. 4).

Diseño de investigación

Se tuvo un diseño correlacional, al respecto de dicho diseño Ñaupas eat al. (2018) han afianzado que: “Este diseño determina la relación que poseen dos o más variables de estudios, siendo medidas mediante los instrumentos estadísticos” (p. 368).

Paralelamente, ha sido notorio también la esencia de un diseño no experimental, por cuanto, Hernández eat al. (2014) pusieron en convicción lo siguiente: “Este tipo de diseño aborda los datos de las variables, pero sin manipular ninguna de ellas, y por otra parte los datos recolectados provienen de situaciones que existen en su contexto natural” (p. 152).

En ultima secuencia dentro del diseño, se evidencio un diseño trasversal, por consiguiente, Hernández eat al. (2014) enfatizaron la expresión de que: “El investigador recolecta datos un momento único” (p. 154).

3.2. Población y muestra

Población

El autor Gallardo (2017) ha manifestado la expresión de que: “La población abarca la totalidad de elementos de la investigación” (p. 63).

No obstante, la población tuvo a 70 individuos quienes estuvieron representados por abogados, cuya materia jurídica en el ejercicio de la profesión fue derechos de familia, civil y constitucional dentro del poblado de Villa María del Triunfo.

Muestra

De acode con Ñaupas eat al. (2015) quienes dejaron en claro que: “La muestra es la representación de un determinado sector de la población” (p. 334).

Muestreo

Derivadamente para el hallazgo de la muestra se empleó el muestreo probabilístico, en consideración de Vara (2015) quien expreso que: “Este tipo de muestreo implica a que todos los elementos de la población tengan cabida para poder ser parte de la muestra por medio un procedimiento numérico” (p. 264).

Por ello, desde dicha óptica del muestreo empleado, se aplicó la fórmula con el afán de obtener muestras finitas.

Población: 70

Nivel de confianza: 95%

Posibilidad de Error: 5 %

Tamaño de la muestra: 60

Figura 1

Fórmula empleada para el cálculo de la muestra

$$n = \frac{Z^2 (p \cdot q)}{e^2 + \frac{(Z^2 (p \cdot q))}{N}}$$

n= Tamaño de la muestra

Z= Nivel de confianza deseado

P= Proporción de la población con la característica deseada (éxito)

Q= Proporción de la población con la característica deseada (fracaso)

E= Nivel de error dispuesto a ejercer

N= Tamaño de la población

Determinación

Al haberse empleado el muestreo probabilístico junto con la fórmula para muestra finitas, se tuvo la obtención de una muestra de 60 abogados que desempeñan función jurídica dentro del municipio Villa María del Triunfo.

3.3. Hipótesis

Hipótesis general

Hi: Existe relación entre la ineficacia de la Demuna y el perjuicio hacia el interés superior del niño en la jurisdicción de Villa María Del Triunfo, 2021.

Hipótesis específica 1

Hi: Existe relación entre la defensa de los niños y adolescentes y el derecho de alimentos.

Hipótesis específica 2

Hi: Existe relación entre los procesos conciliatorios y el bienestar del menor.

3.4. Variables - Operacionalización

En toda la secuencia de la exploración se tuvo a dos variables.

Variable 1: Demuna

Variable 2: Interés superior del niño

Operacionalización de variables

Tabla 7

Operacionalización de la variable 1

Variable	Definición conceptual	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala Dicotómica
V.1 Demuna	Es un organismo que forma parte del Estado, cuyo rol es tutelar el bienestar de los niños.	Defensa de los niños y adolescentes	Promover	1.-	Si
			Oportunamente	2.-	
			Interés superior	3.-	
		Procesos conciliatorios	Responsable	4.-	No
			Designa	5.-	
			Difusión	6.-	

Tabla 8

Operacionalización de la variable 2

Variable	Definición conceptual	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala Dicotómica
V.2 Interés superior del niño	Es una directriz dotada de instrumentos jurídicos para la obtención del bienestar de todos los infantes.	Derecho de alimentos	Plenamente	1.-	Si No
			Demuna	2.-	
			Protección	3.-	
		Bienestar del menor	Funciones	4.-	
		Niños	5.-		
		Acciones y políticas públicas	6.-		

3.5. Métodos y técnicas de investigación

Métodos

Durante todo el trayecto de la exploración, se tuvo al método deductivo para recopilar información trascendente desde la esfera general y posteriormente hacia la particular.

Técnicas

Indicadamente el trayecto metodológico ha determinado la praxis de una encuesta como técnica, ya que con ello ha sido posible recaudar información veraz y genuina para medir las variables.

Instrumento

El trayecto metodológico implicó a que se tuviera un cuestionario como instrumento, del cual se tuvo diversas preguntas y que estuvo remitido hacia 60 sujetos que conformaron la muestra, cada pregunta estuvo estructurada en un enfoque dicotómico.

3.6. Procesamiento de los datos

La búsqueda de lograr la medición de variables implicó que se tuviera un instrumento recolectar datos y que luego se empleara un análisis estadístico, dicho análisis fue llevado a cabo mediante el SPSS, mediante el cual se tuvo la fiabilidad de variables.

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS

4.1. Análisis de fiabilidad de las variables

Para dar con la consistencia de la tesis, fue indispensable obtener la fiabilidad de dicha exploración, razón por la cual se tuvo al Alfa de Cronbach, ya que Rodríguez y Reguant (2020) han alegado el siguiente considerando: “La fiabilidad de estudios cuantitativo requiere la aplicación del Alfa de Cronbach por ser un coeficiente de amplia majestuosidad que determina que todo lo actuado en la medición de variables es sumamente confiable” (pp. 6-7).

Figura 20

Estimaciones porcentuales de fiabilidad

Alfa de Cronbach	Interpretación
> 0,9	Excelente
> 0,8	Muy bueno
> 0,7	Bueno
> 0,6	Cuestionable
> 0,5	Bajo
< 0,5	Inaceptable

Tabla 9

Estadística de fiabilidad

Fiabilidad en la medición de variables	
Alfa de Cronbach	N de elementos
0,938	12

Interpretación

Según la estadística de fiabilidad, se determina los resultados son confiables ya que el valor de Alfa de Cronbach es de 0,938, y por tal consideración se determina que el instrumento empleado para la recolección de información de las variables es totalmente confiable.

Esto fue viable por que la figura 2 establece las estimaciones de fiabilidad dieron cabida a que la el análisis de fiabilidad sea calificado como “Excelente”

4.2. Resultados descriptivos de las dimensiones con la variable

Tabla 10

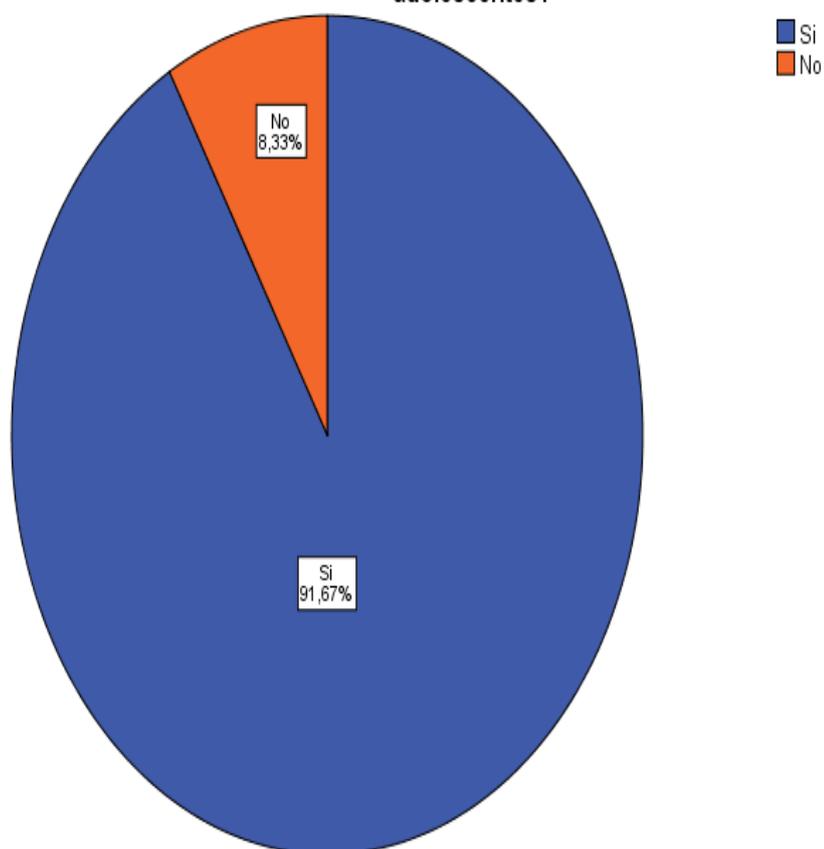
Magnitudes estadísticas del apartado uno

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Si	55	91,7
	No	5	8,3
	Total	60	100,0

Figura 3

Magnitudes estadísticas del apartado uno

¿Considera que la Demuna es un servicio encargado de proteger y promover los derechos de los niños, y adolescentes?



Interpretación

Teniendo en cuenta el análisis estadístico llevado a cabo, se tuvo que un 91,7% de encuestados optó la alternativa "Si", al mismo tiempo se tuvo también que un 8,3% optó por la alternativa "No".

Tabla 11

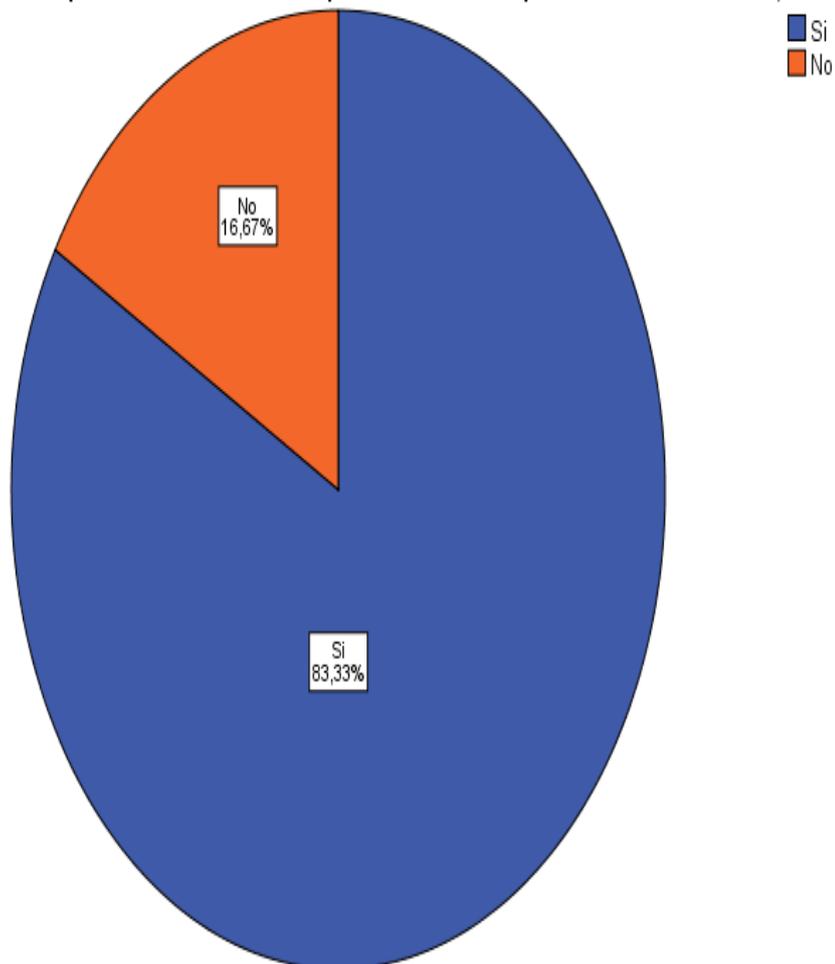
Magnitudes estadísticas del apartado dos

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Si	50	83,3
	No	10	16,7
Total		60	100,0

Figura 4

Magnitudes estadísticas del apartado dos

¿Considera que la Demuna atiende oportunamente los problemas de los niños, adolescentes y familia?



Interpretación

Teniendo en cuenta el análisis estadístico llevado a cabo, se tuvo que un 83,3% de encuestados optó la alternativa "Si", al mismo tiempo se tuvo también que un 16,7% opto por la alternativa "No".

Tabla 12

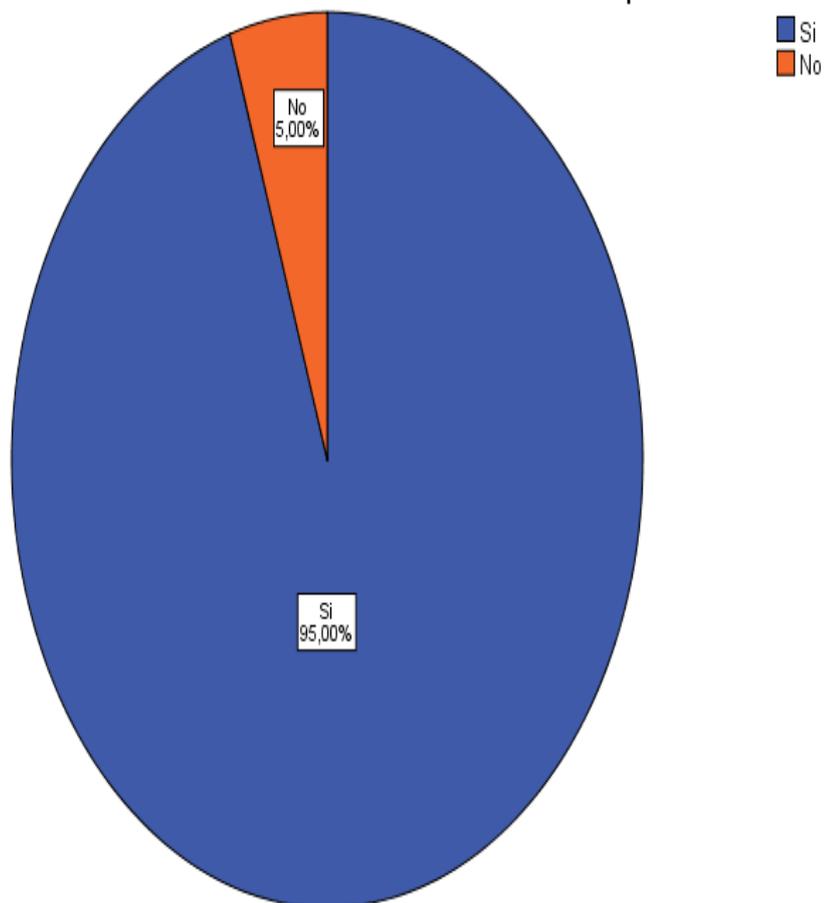
Magnitudes estadísticas del apartado tres

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Si	57	95,0
	No	3	5,0
Total		60	100,0

Figura 5

Magnitudes estadísticas del apartado tres

¿Considera que en la jurisdicción de Villa María del Triunfo la Demuna no ha podido intervenir cuando estuvieron en conflicto los derechos del niño a fin de hacer prevalecer su interés superior?



Interpretación

Teniendo en cuenta el análisis estadístico llevado a cabo, se tuvo que un 95,0% de encuestados optó la alternativa "Si", al mismo tiempo se tuvo también que un 5,0% opto por la alternativa "No".

Tabla 13

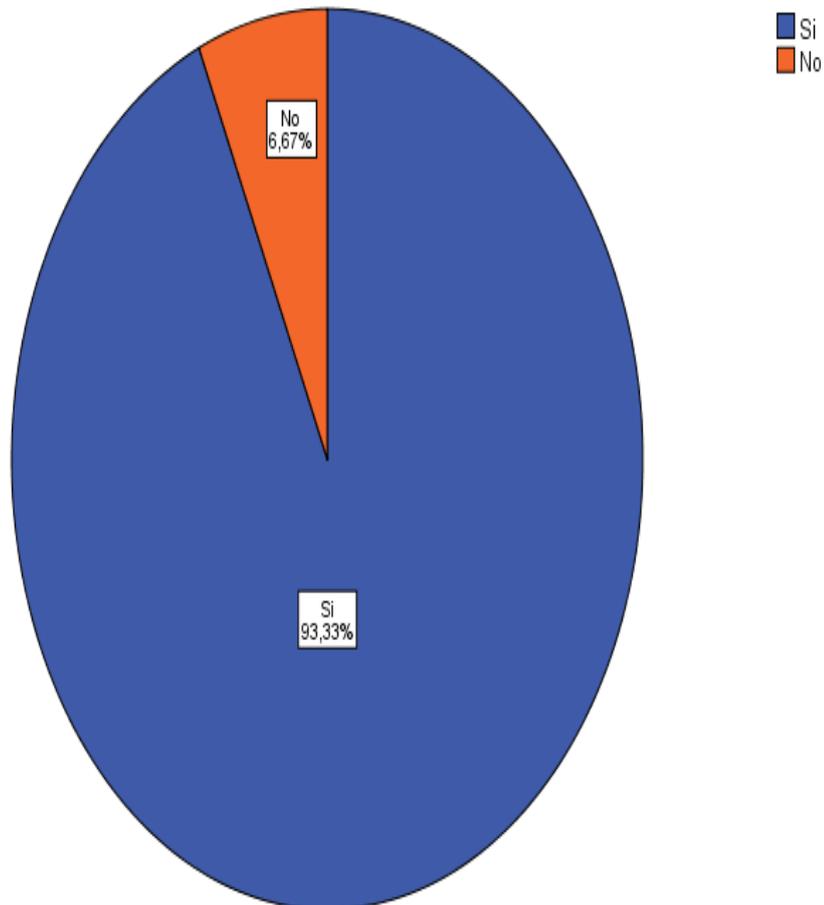
Magnitudes estadísticas del apartado cuatro

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Si	56	93,3
	No	4	6,7
	Total	60	100,0

Figura 6

Magnitudes estadísticas del apartado cuatro

¿Considera que en los procesos conciliatorios el responsable no cuenta con las capacidades para ejercer la conciliación en la Demuna?



Interpretación

Teniendo en cuenta el análisis estadístico llevado a cabo, se tuvo que un 93,3% de encuestados optó la alternativa "Si", al mismo tiempo se tuvo también que un 6,7% opto por la alternativa "No".

Tabla 14

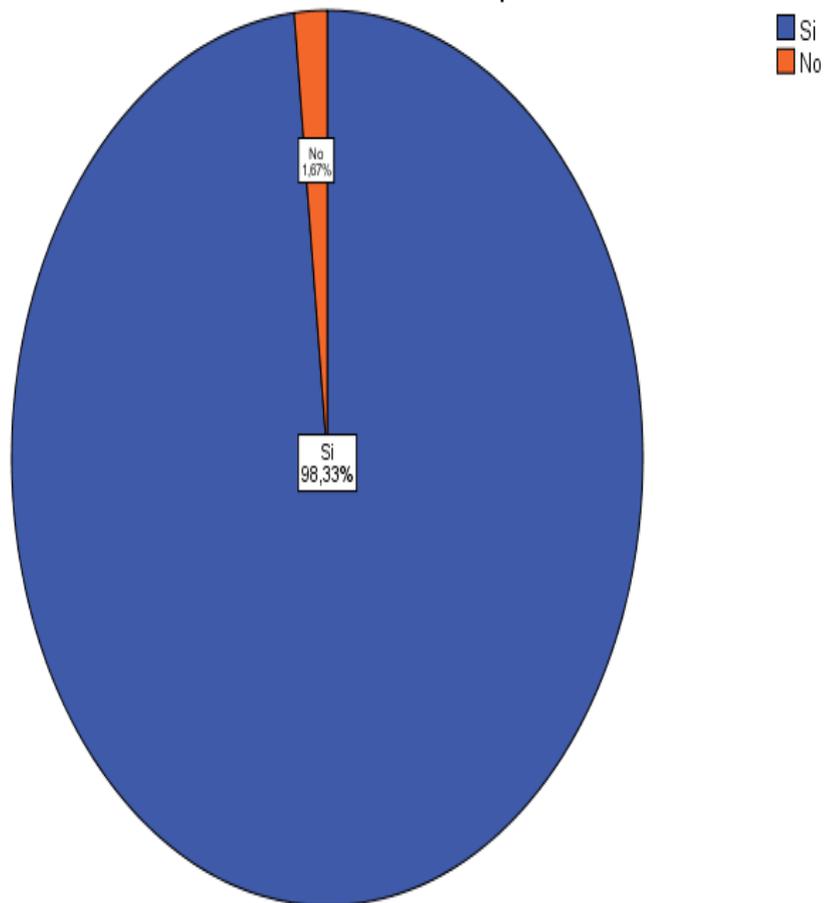
Magnitudes estadísticas del apartado cinco

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Si	59	98,3
	No	1	1,7
Total		60	100,0

Figura 7

Magnitudes estadísticas del apartado cinco

¿Considera que el problema se debe a que la municipalidad de Villa María del Triunfo designa a personas que no cuentan con las idoneidades para laborar en la Demuna?



Interpretación

Teniendo en cuenta el análisis estadístico llevado a cabo, se tuvo que un 98,3% de encuestados optó la alternativa "Si", al mismo tiempo se tuvo también que un 1,7% opto por la alternativa "No".

Tabla 15

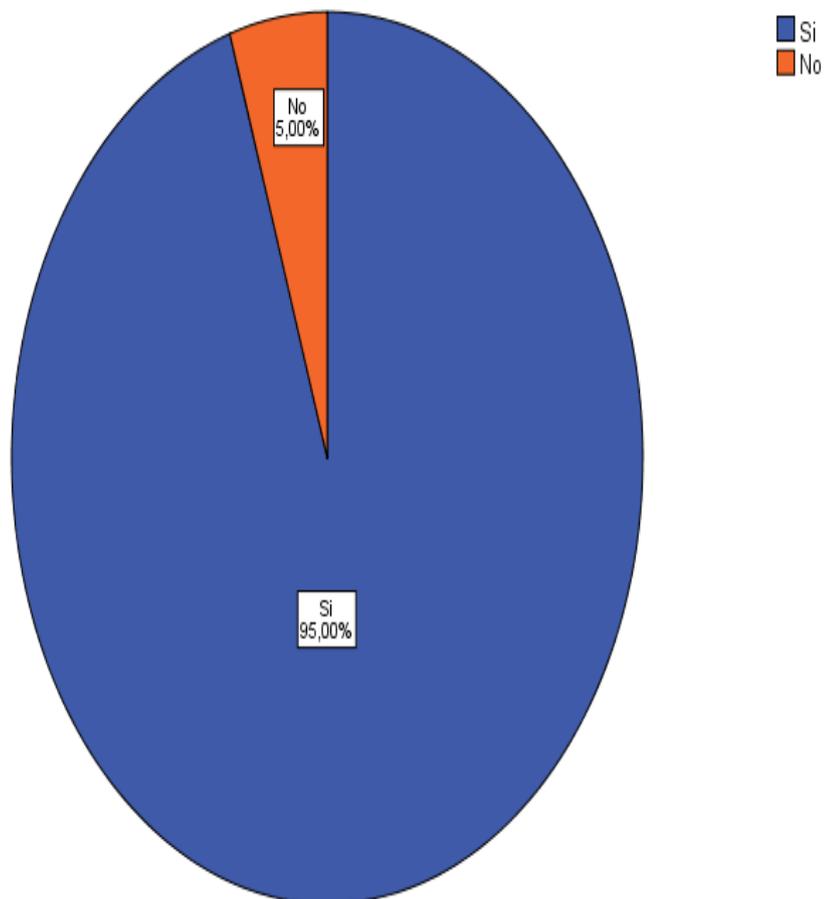
Magnitudes estadísticas del apartado seis

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Si	57	95,0
	No	3	5,0
Total		60	100,0

Figura 8

Magnitudes estadísticas del apartado seis

¿Considera que el Estado debe establecer políticas que se realice la difusión y capacitación sobre los derechos del niño?



Interpretación

Teniendo en cuenta el análisis estadístico llevado a cabo, se tuvo que un 95,0% de encuestados optó la alternativa "Si", al mismo tiempo se tuvo también que un 5,0% opto por la alternativa "No".

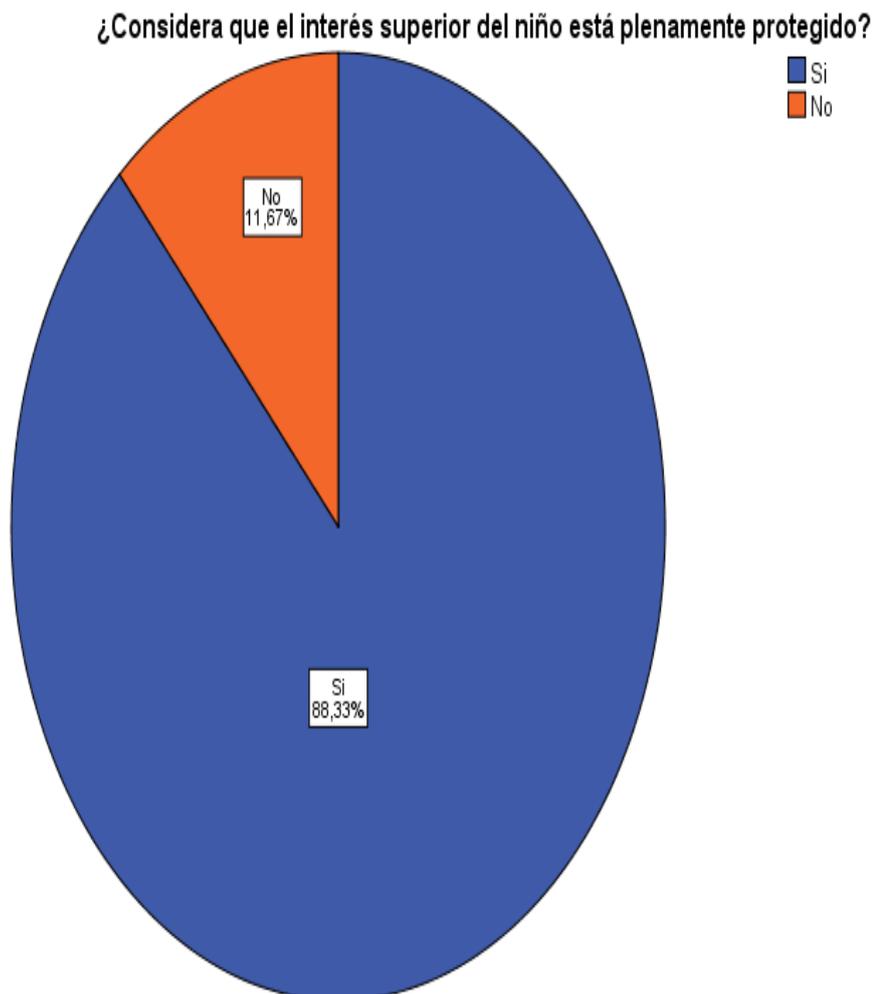
Tabla 16

Magnitudes estadísticas del apartado siete

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Si	53	88,3
	No	7	11,7
Total		60	100,0

Figura 9

Magnitudes estadísticas del apartado siete



Interpretación

Teniendo en cuenta el análisis estadístico llevado a cabo, se tuvo que un 88,3% de encuestados optó la alternativa “Si”, al mismo tiempo se tuvo también que un 11,7% opto por la alternativa “No”.

Tabla 17

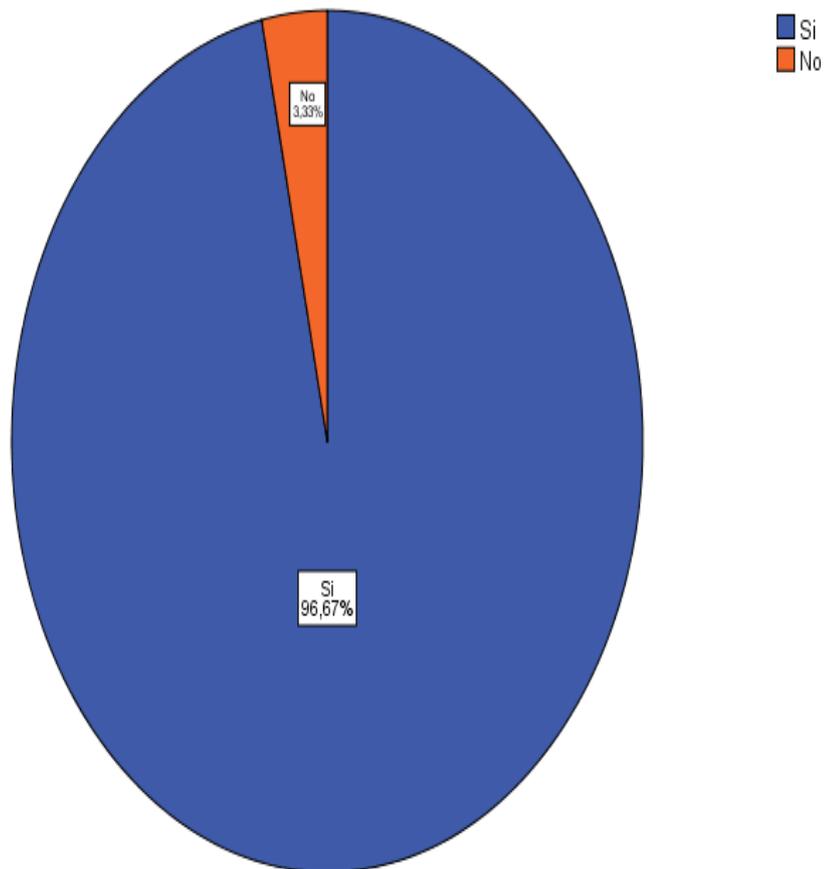
Magnitudes estadísticas del apartado ocho

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Si	58	96,7
	No	2	3,3
Total		60	100,0

Figura 10

Magnitudes estadísticas del apartado ocho

¿Considera que la Demuna del municipio de Villa María del triunfo, no ha podido hacer prevalecer el derecho de alimentos?



Interpretación

Teniendo en cuenta el análisis estadístico llevado a cabo, se tuvo que un 96,7% de encuestados optó la alternativa "Si", al mismo tiempo se tuvo también que un 3,3% opto por la alternativa "No".

Tabla 18

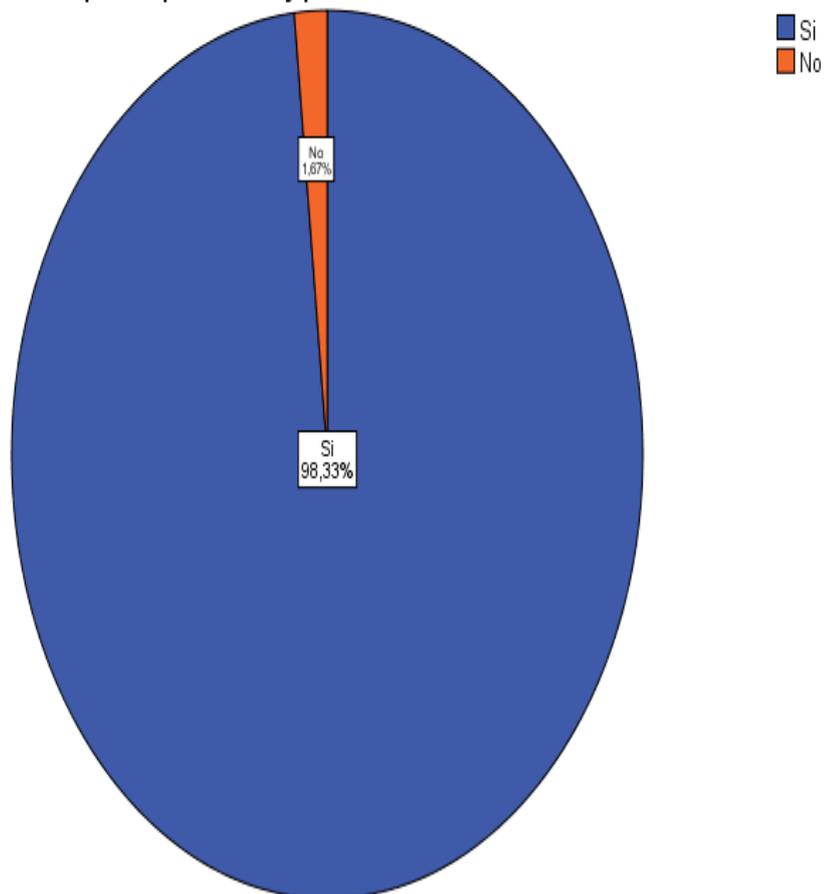
Magnitudes estadísticas del apartado nueve

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Si	59	98,3
	No	1	1,7
	Total	60	100,0

Figura 11

Magnitudes estadísticas del apartado nueve

¿Considera que el gobierno municipal del distrito de Villa María del Triunfo debe implementar mecanismos para la protección y promoción de los derechos del niño en la Demuna?



Interpretación

Teniendo en cuenta el análisis estadístico llevado a cabo, se tuvo que un 98,3% de encuestados optó la alternativa "Si", al mismo tiempo se tuvo también que un 1,7% opto por la alternativa "No".

Tabla 19

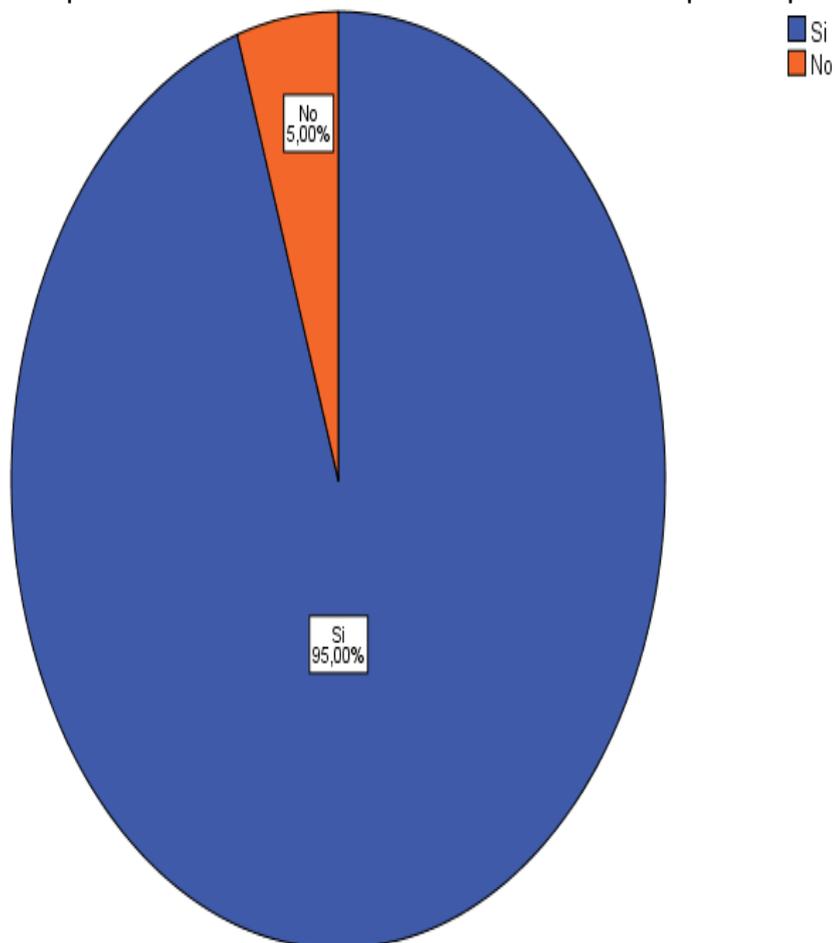
Magnitudes estadísticas del apartado diez

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Si	57	95,0
	No	3	5,0
Total		60	100,0

Figura 12

Magnitudes estadísticas del apartado diez

¿Considera que la Demuna no cuenta con la infraestructura necesaria para cumplir con sus funciones?



Interpretación

Teniendo en cuenta el análisis estadístico llevado a cabo, se tuvo que un 95,0% de encuestados optó la alternativa "Si", al mismo tiempo se tuvo también que un 5,0% opto por la alternativa "No".

Tabla 20

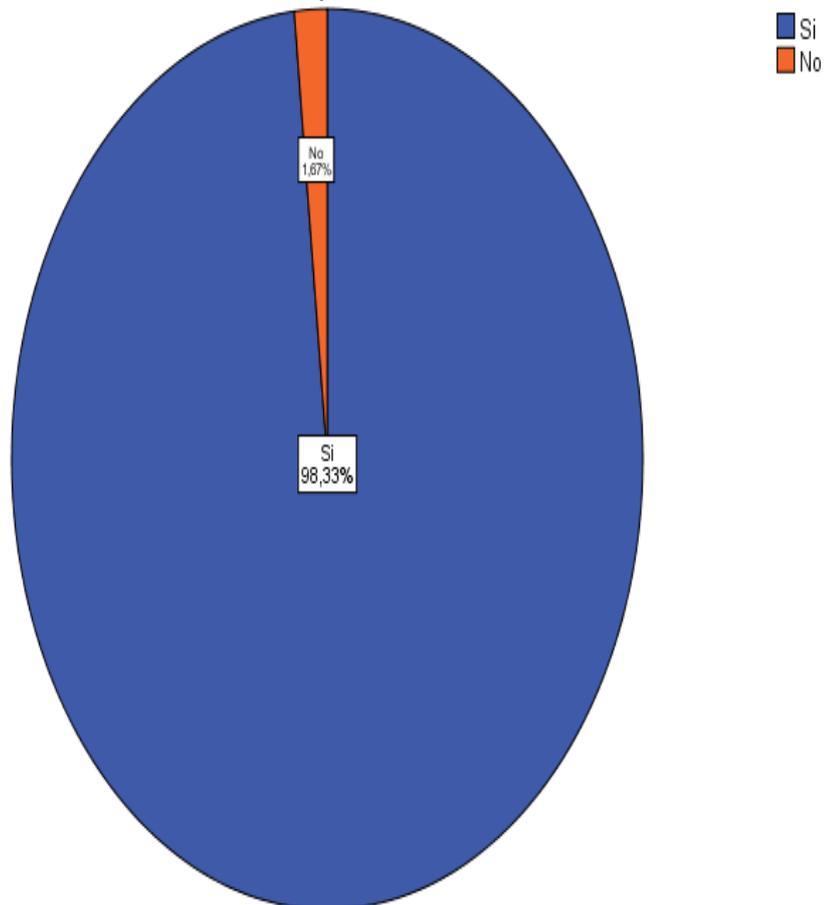
Magnitudes estadísticas del apartado once

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Si	59	98,3
	No	1	1,7
	Total	60	100,0

Figura 13

Magnitudes estadísticas del apartado once

¿Considera que la Demuna no ha recibido capacitación de ningún tipo para cumplir con sus funciones protectoras hacia los niños?



Interpretación

Teniendo en cuenta el análisis estadístico llevado a cabo, se tuvo que un 98,3% de encuestados optó la alternativa "Si", al mismo tiempo se tuvo también que un 1,7% opto por la alternativa "No".

Tabla 21

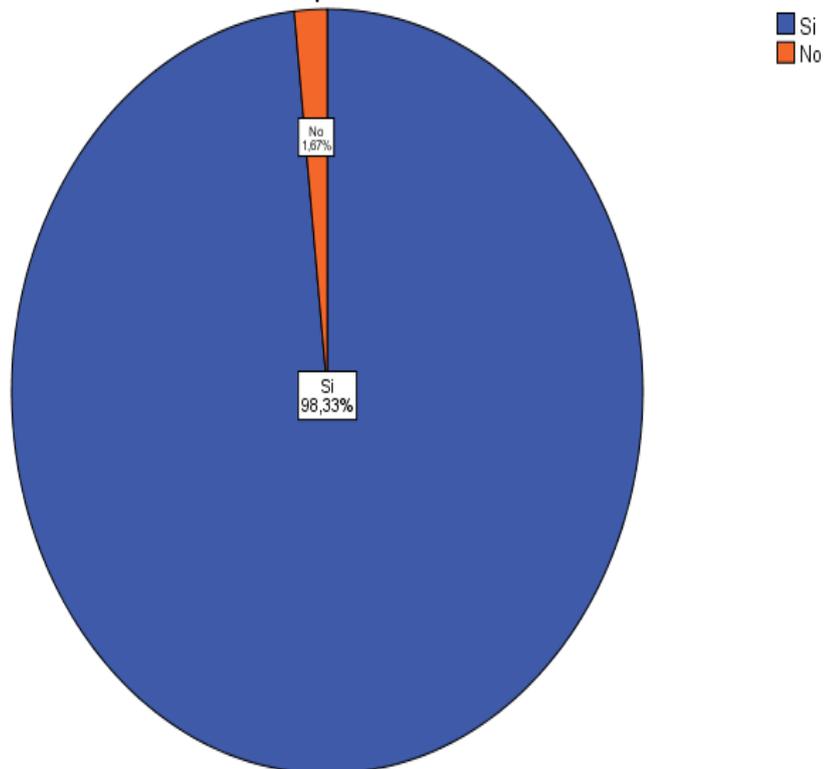
Magnitudes estadísticas del apartado doce

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Si	59	98,3
	No	1	1,7
Total		60	100,0

Figura 14

Magnitudes estadísticas del apartado doce

¿Considera que la sociedad requiere que el Estado priorice la implementación de acciones y políticas públicas para fortalecer las Demunas?



Interpretación

Teniendo en cuenta el análisis estadístico llevado a cabo, se tuvo que un 98,3% de encuestados optó la alternativa "Si", al mismo tiempo se tuvo también que un 1,7% opto por la alternativa "No".

4.3. Contrastación de hipótesis

Una vez de haberse culminado con recolectar y análisis los datos, se estableció la contrastación de hipótesis para lo cual se empleó la prueba Chi-cuadrado a fin de establecer la relación de variables y/o dimensiones.

Hipótesis general

Hi: Existe relación entre la ineficacia de la Demuna y el perjuicio hacia el interés superior del niño en la jurisdicción de Villa María del Triunfo, 2021.

Ho: No existe relación entre la ineficacia de la Demuna y el perjuicio hacia el interés superior del niño en la jurisdicción de Villa María del Triunfo, 2021.

Tabla 22

Prueba de chi-cuadrado en la hipótesis general

Pruebas de chi-cuadrado			
	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	160,642 ^a	20	0,000
Razón de verosimilitud	49,877	20	0,000
Asociación lineal por lineal	48,861	1	0,000
N de casos válidos	60		

a. 29 casillas (96,7%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,02.

Interpretación

En vista de que el valor de significación (bilateral) es 0,000 y $< 0,05$ entonces se establece el rechazo de la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternativa dentro de la hipótesis general, ósea que existe relación significativa entre las variables.

Hipótesis específica 1

Hi: Existe relación entre la defensa de los niños y adolescentes y el derecho de alimentos.

Ho: No existe relación entre la defensa de los niños y adolescentes y el derecho de alimentos.

Tabla 23

Prueba de chi-cuadrado en la hipótesis específica 1

Pruebas de chi-cuadrado					
	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)	Significación exacta (bilateral)	Significación exacta (unilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	41,299 ^a	1	0,000		
Corrección de continuidad ^b	32,477	1	0,000		
Razón de verosimilitud	26,045	1	0,000		
Prueba exacta de Fisher				0,000	0,000
Asociación lineal por lineal	40,610	1	0,000		
N de casos válidos	60				

a. 2 casillas (50,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,58.

b. Sólo se ha calculado para una tabla 2x2

Interpretación

En vista de que el valor de significación (bilateral) es 0,000 y $< 0,05$ entonces se establece el rechazo de la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternativa dentro de la hipótesis específica 1, ósea que existe relación significativa entre las dimensiones de las variables.

Hipótesis específica 2

Hi: Existe relación entre los procesos conciliatorios y el bienestar del menor.

Ho: No existe relación entre los procesos conciliatorios y el bienestar del menor.

Tabla 24

Prueba de chi-cuadrado en la hipótesis específica 2

Pruebas de chi-cuadrado					
	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)	Significación exacta (bilateral)	Significación exacta (unilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	44,211 ^a	1	,000		
Corrección de continuidad ^b	29,831	1	,000		
Razón de verosimilitud	19,323	1	,000		
Prueba exacta de Fisher				,000	,000
Asociación lineal por lineal	43,474	1	,000		
N de casos válidos	60				

a. 3 casillas (75,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,20.

b. Sólo se ha calculado para una tabla 2x2

Interpretación

En vista de que el valor de significación (bilateral) es 0,000 y $< 0,05$ entonces se establece el rechazo de la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternativa dentro de la hipótesis específica 2, ósea que existe relación significativa entre las dimensiones de las variables.

CAPÍTULO V
DISCUSIONES, CONCLUSIONES Y
RECOMENDACIONES

5.1. Discusiones

Según el procedimiento estadístico establecido en la hipótesis general, la cual tuvo la finalidad de proporcionar respuesta al objetivo general, a tal efecto estuvo constatado la existencia de relación entre la ineficacia de la Demuna y el perjuicio hacia el interés superior del niño en la jurisdicción de Villa María del Triunfo, 2021.

Esto se debió a que se tuvo una significación bilateral inferior a 0,05 ya que dicha significación fue 0,000 lo cual fue esencial para dar respuesta al objetivo general. Estos resultados están concordancia con las premisas de Larraín (2018) quien ha determinado a la Demuna y el principio protector del niño, enfatizándose que la Demuna es una institución que ejerce función protectora del niño en los diferentes sectores del país, no obstante, la Demuna ha padecido por ciertos inconvenientes debido a la falta de una adecuada infraestructura y la falta de capacitación del funcionario a cargo del proceso conciliatorio, estos inconvenientes interrumpen la puesta en marcha del ejercicio del proceso conciliatorio en donde se busca hacer valer los derechos del niño, en consecuencia se origina el perjuicio hacia el interés superior del niño.

Las cuestiones estadísticas establecidas en la hipótesis específica 1, la cual tuvo la finalidad de impartir respuesta al objetivo específico 1, en este sentido estuvo constatado la existencia de relación entre la defensa de los niños y adolescentes y el derecho de alimentos. Esto se debió a que se tuvo una significación bilateral inferior a 0,05 ya que dicha significación fue 0,000 lo cual fue esencial para dar respuesta al objetivo específico 1. Estos resultados están concordancia con las premisas de Pineda (2021) quien ha elaborado una relevante pesquisa sobre, eficacia de los mecanismos para garantizar el interés superior del niño y el bienestar social. En donde sus resultados determinaron que entre las entidades que buscan tutelar el interés de los infantes, está la Demuna, pues este ente estatal esta encomendado a

la protección de la niñez y adolescencia, implicando que sus derechos sean respetados, entre los derechos de estos menores están los alimentos, pero que los procesos conciliatorios de la Demuna buscan solucionar a la mayor brevedad las cuestiones alimenticias, quedando el acuerdo llegado por las partes conciliatorias en un acta, sin embargo, en caso de ser incumplido los acuerdos pactados en el acta de conciliación, este tendrá cabida para ser ejecutado a través del ente judicial, dado que dicha acta cuenta con los efectos de una sentencia.

Las cuestiones estadísticas establecidas en la hipótesis específica 2, la cual tuvo la finalidad de proveer respuesta al objetivo específico 2, en este sentido se halló la existencia de relación entre los procesos conciliatorios y el bienestar del menor. Esto se debió a que se tuvo una significación bilateral inferior a 0,05 ya que dicha significación fue 0,000 lo cual fue esencial para dar respuesta al objetivo específico 2. Estos resultados están concordancia con las premisas de Benigno y Ochicua (2021) quienes enfatizaron la conciliación extrajudicial en los regímenes alimenticios y los desenlaces sociales. Los hallazgos de esta exploración han planteado que, en el marco normativo peruano se ha regulado la Ley de Conciliación extrajudicial con miras a conseguir la reducción de la carga del sistema judicial. Es así que, la conciliación extrajudicial contiene materias que pueden ser resueltas sin la injerencia del ente judicial, ya que es un mecanismo célere en todo momento, propiciando que los sujetos que están dentro de un conflicto puedan acudir a dicha institución para buscar poner fin a las diferencias que son objeto de litis. En la conciliación se encuentra el régimen familiar el cual es un aspecto relevante porque al tener materias conciliables como alimentos, esto faculta que los derechos alimenticios sean determinados como un deber de los progenitores en un tiempo oportuno,

beneficiándose los niños, porque de ser así contarán con la asistencia de alimentos oportunamente.

5.2. Conclusiones

Primera: De acuerdo a la hipótesis general, el coeficiente de Chi-cuadrado tuvo una notable intervención, en vista de que el valor de significación (bilateral) fue 0,000 y $< 0,05$ entonces se estableció el rechazo de la hipótesis nula y se aceptó la hipótesis alternativa dentro de la hipótesis general, ósea que existe relación significativa entre las variables.

Segunda: De acuerdo con la hipótesis específica 1, el valor de significación (bilateral) fue 0,000 y $< 0,05$ entonces se estableció el rechazo de la hipótesis nula y se aceptó la hipótesis alternativa dentro de la hipótesis específica 1, ósea que existe relación significativa entre las dimensiones de las variables que vienen a ser la defensa de los derechos de niño y adolescentes y el derecho de alimentos.

Tercera: De acuerdo con la hipótesis específica 2, el valor de significación (bilateral) es 0,000 y $< 0,05$ entonces se establece el rechazo de la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternativa dentro de la hipótesis específica 2, ósea que existe relación significativa entre las dimensiones de las variables que vienen a ser los procesos conciliatorios y el bienestar del menor.

5.3. Recomendaciones

Primera: Para buscar neutralizar los inconvenientes descritos en la investigación, el Estado debe establecer un planeamiento estratégico para que todas las instituciones que ejerzan la función de salvaguardar el bienestar del niño y adolescente, cuenten con una apropiada infraestructura para que se pueda operar pertinentemente todas las cuestiones que requieren de atención inmediata sin trámites burocráticos.

Segunda: La entidad local de Villa María del Triunfo, debe enfocarse en reestructurar la Demuna de su judicatura a través de políticas públicas, puesto que de esta manera la Demuna esté fortalecida para desempeñar una correcta función que implica la defensa de derechos de los niños.

Tercera: El Estado debe fortalecer las normativas que refieren al interés superior del niño, para que en todo momento las autoridades competentes tengan la finalidad de resguardar los derechos del niño.

REFERENCIAS

Argoti, E. (2019). *La naturaleza jurídica de la prisión por pensiones alimenticias atrasadas. Análisis comparado del delito de abandono de familia* [Tesis

doctoral, Universidad de Salamanca]. Repositorio Institucional USAL.
<https://gredos.usal.es/handle/10366/140360>

Arrivillaga, C. (2017). *La negociación, mediación y conciliación como métodos alternativos de resolución de conflictos: aspectos adjetivos* [Tesis de pregrado, Universidad Rafael Landívar]. Repositorio Institucional URL.
<http://recursosbiblio.url.edu.gt/tesiseortiz/2017/07/01/Arrivillaga-Cindy.pdf>

Baldera, L. (2021). *Conciliación extrajudicial y satisfacción de los usuarios en la Defensoría Municipal del Niño y el Adolescente, DEMUNA, Túcume, Lambayeque, 2019* [Tesis de maestría, Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional UCV. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/53116>

Barletta, M. (2018). *Derecho de la niñez y adolescencia*. Fondo Editorial PUCP.

Benigno, S. y Ochicua, E. (2021). *La conciliación extrajudicial y su influencia para resolver el proceso de alimentos* [Tesis de pregrado, Universidad Autónoma del Perú]. Repositorio Institucional AUTONOMA.
<https://repositorio.autonoma.edu.pe/handle/20.500.13067/1111>

Bobadilla, M. (2017). *La mediación familiar. Una vía extrajudicial de gestión de conflictos en el ejercicio de los derechos de la infancia y la adolescencia. Un estudio comparado entre Chile y Cataluña* [Tesis doctoral, Universitat de Barcelona]. Repositorio Institucional UB.
<http://diposit.ub.edu/dspace/handle/2445/121126>

Cabrera, M. (2017). *La medida de apremio personal por incumplimiento de obligaciones alimenticias: poder punitivo latente. análisis de jurisprudencia* [Tesis de pregrado, Pontificia Universidad Católica del Ecuador]. Repositorio Institucional PUCE. <http://repositorio.puce.edu.ec/handle/22000/13654>

- Casillas, F. (2017). Teoría tridimensional del derecho. *Revista Conexión de Derecho y Ciencias Sociales* 4(11), 19-28.
http://aliatuniversidades.com.mx/conexxion/wp-content/uploads/2016/09/Art_2_C_Derecho_11.pdf
- Código de los Niños y Adolescentes. (2000). *Sistema Peruano de Información Jurídica*. <https://lpderecho.pe/codigo-ninos-adolescentes-ley-27337-actualizado/>
- Código Civil. (1984). *Sistema Peruano de Información Jurídica*. <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/03/C%C3%B3digo-civil-03.2020-LP.pdf>
- Constitución Política del Perú (1993). *Plataforma digital única del Estado Peruano*. <https://www.gob.pe/institucion/presidencia/informes-publicaciones/196158-constitucion-politica-del-peru>
- Convención sobre los Derechos del Niño (1990). *Unicef*. <https://www.unicef.es/publicacion/convencion-sobre-los-derechos-del-nino>
- Convención Americana Sobre Derechos Humanos (1969). *Tratados Multilaterales*. https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm
- Chávez, M. (2017) La determinación de las pensiones de alimentos y los sistemas orientadores de cálculo [Tesis de pregrado, Universidad Ricardo Palma]. Repositorio Institucional URP. <https://repositorio.urp.edu.pe/handle/urp/1129>
- García, D. (2001). *Introducción a la teoría pura del derecho*. Editora Grijley.
- Illera, M. (2017). *Las formas alternativas de resolución de conflictos: un análisis desde el ámbito de las relaciones sociales y de los principios de la administración de justicia en Colombia* [Tesis doctoral, Universidad de Castilla-La Mancha].

Repositorio

Institucional

UCLM.

<https://ruidera.uclm.es/xmlui/handle/10578/17860>

Larraín, A. (2018). *Análisis de la función de la demuna en relación al principio de protección especial de la niñez y adolescencia en situación de abandono, región Lambayeque periodo 2016* [Tesis de pregrado, Universidad Señor de Sipán].

Repositorio

Institucional

USS.

<https://repositorio.uss.edu.pe/handle/20.500.12802/5253>

La Rosa, J. y Rivas, G. (2018). *Teoría del conflicto y mecanismos de solución*. Fondo Editorial PUCP.

Landa, C. (2017). *Los derechos fundamentales*. Fondo Editorial PUCP.

Landa, C. (2012). *El derecho al debido proceso en la jurisprudencia*. Academia De La Magistratura.

Landa, C. (2002). Teorías de los derechos fundamentales. *Cuestiones Constitucionales Revista Mexicana de Derecho Constitucional*, 1(6), 50- 71.
<https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/cuestiones-constitucionales/article/view/5638/7358>

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2015). *Guía de Promoción de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Servicio de Defensorías*.
https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dgna/Lectura_10_Guia_Promocion_derechos_NNA.pdf

Montoya, R. (2017). El principio de supremacía constitucional frente a los tratados internacionales en materia de Derechos Humanos. *Derecho global. Estudios sobre derecho y justicia*, 2(6), 127-144.
http://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S2448-51362017000200127&script=sci_arttext

- Montoya, M. y Salinas, A. (2016). La conciliación como proceso transformador de relaciones en conflicto. *Revista Opinión Jurídica*, 15(30), 127-144.
<http://www.scielo.org.co/pdf/ojum/v15n30/1692-2530-ojum-15-30-00127.pdf>
- Ñaupas, H., Valdivia, M., Palacios, J. y Romero, H. (2018). *Metodología de la investigación cuantitativa - cualitativa y redacción de tesis*. Ediciones de la U.
- Palacios, J. (2019). *Los instrumentos de gestión de las Demunas y la mejora en la protección integral de los derechos de los niños y adolescentes en lima metropolitana* [Tesis doctoral, Universidad Nacional Federico Villareal].
Repositorio Institucional UNFV.
<http://repositorio.unfv.edu.pe/handle/UNFV/3537>
- Pineda, S. (2021). *Análisis de la eficacia de los mecanismos para garantizar el cumplimiento de sentencias de alimentos de menores de edad, tutela judicial efectiva y principio del interés superior del niño y adolescente en el Primer Juzgado de Paz Letrado del distrito de Santiago Cusco, 2018* [Tesis de pregrado, Universidad Andina del Cusco]. Repositorio Institucional UANDINA.
<https://repositorio.uandina.edu.pe/handle/20.500.12557/4198>
- Pinillo, P. (2017). *La mediación como método alternativo para solución de conflictos de pensiones alimenticias* [Tesis de pregrado, Universidad de Los Hemisferios]. Repositorio Institucional UHEMISFERIOS.
<http://dspace.uhemisferios.edu.ec:8080/xmlui/handle/123456789/592>
- Priori, G. (2019). *El proceso y la tutela de los derechos*. Fondo Editorial PUCP.
- Rodríguez, L. y Reguant, M. (2020). Calcular la fiabilidad de un cuestionario o escala mediante el SPSS: El coeficiente alfa de Cronbach. *REIRE: Revista d'innovació i recerca en educació*, 13(2), 1-13.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7672166>

- Rosales, M. y Torres, A. (2020). *Conciliación extrajudicial en pensión de alimentos de niños y adolescentes de la DEMUNA de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo 2019* [Tesis de pregrado, Universidad Peruana Los Andes]. Repositorio Institucional UPLA.
<https://repositorio.upla.edu.pe/handle/20.500.12848/2267>
- Rubio, M. Arce, E. (2017). *Teoría esencial del ordenamiento jurídico*. Fondo Editorial PUCP.
- Terán, D. (2017). *Resultado de la derivación de los juicios de alimentos a la oficina de mediación de la Función Judicial del Cantón Babahoyo en el año 2015* [Tesis de maestría, Universidad de Guayaquil]. Repositorio Institucional UG.
<http://repositorio.ug.edu.ec/handle/redug/23086>
- Vara, A. (2015). *7 pasos para elaborar una tesis*. Editorial Macro.

ANEXOS

Anexo 1. Matriz de consistencia

Problema general	Objetivo general	Marco teórico	Hipótesis general	Variables	Metodología
¿Cuál es la relación entre la ineficacia de la Demuna y el perjuicio hacia el interés superior del niño en la jurisdicción de Villa María Del Triunfo, 2021?	Determinar cuál es la relación entre la ineficacia de la Demuna y el perjuicio hacia el interés superior del niño en la jurisdicción de Villa María Del Triunfo, 2021.	Demuna: Institución del Estado cuya finalidad es proteger y promover los derechos de los niños. Interés superior del niño: Principio que cumple la función de resguardar el ejercicio de los derechos del niño	Hi: Existe relación entre la ineficacia de la Demuna y el perjuicio hacia el interés superior del niño en la jurisdicción de Villa María Del Triunfo, 2021.	Variable I: Demuna Dimensiones: Dimensión 1: Defensa de los niños y adolescentes Dimensión 2: Procesos conciliatorios	Tipo de investigación - Básica pura - Cuantitativo Diseño de investigación - Correlacional - No experimental - Transversal
Problemas específicos ¿Cuál es la relación entre la defensa de los niños y adolescentes y el derecho de alimentos? ¿Cuál es la relación entre los procesos conciliatorios y el bienestar del menor?	Objetivos específicos Determinar cuál es la relación entre la defensa de los niños y adolescentes y el derecho de alimentos. Determinar cuál es la relación entre los procesos conciliatorios y el bienestar del menor.	Teoría del conflicto: Situación litigiosa entre dos o más sujetos, con diferentes intereses. Teoría de la conciliación: Mecanismo alternativo de resolución de conflictos.	Hipótesis específicas Hipótesis específica 1 Hi: Existe relación entre la defensa de los niños y adolescentes y el derecho de alimentos. Hipótesis específica 2 Hi: Existe relación entre los procesos conciliatorios y el bienestar del menor.	Variable II: Interés superior del niño Dimensiones: Dimensión 1: Derecho de alimentos Dimensión 2: Bienestar del menor	Población y muestra -70/60 participantes Técnica - Encuesta Instrumento - Cuestionario

**DOCUMENTOS PARA VALIDAR LOS
INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN A TRAVÉS DE
JUICIO DE EXPERTOS**

DEFINICIÓN CONCEPTUAL DE LAS VARIABLES Y SUS DIMENSIONES

Variable 1: Demuna

Es una institución del Estado que está conformada por diferentes sucursales de acuerdo a las jurisdicciones correspondientes, su rol es proteger y promover los derechos de los niños.

Dimensiones de la variable

Dimensión 1: Defensa de los niños y adolescentes

Es un precepto constitucional que establece la protección hacia los niños y adolescentes, estando en concordancia con el interés superior del niño.

Dimensión 2: Procesos conciliatorios

Son mecanismos alternativos de resolución de conflictos que buscan solucionar los conflictos de forma inmediata sin la intervención del sistema judicial.

Variable 2: Interés superior del niño

Es un principio que cumple la función de resguardar el ejercicio y de los derechos del niño, cuya base legal se encuentra en el apartado 4 de la Constitución Política del Perú.

Dimensiones de la variable

Dimensión 1: Derecho de alimentos

Es un derecho fundamental que es inherente a los niños y adolescentes.

Dimensión 2: Bienestar del menor

Es un enunciado que estipula la protección de los derechos fundamentales del niño.

Anexo 2. Cuestionario



Autónoma
Universidad Autónoma del Perú

FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

CUESTIONARIO

Instrucciones:

- Estimado encuestado, el presente instrumento tiene como finalidad obtener el resultado variable de las variables de estudio de la Tesis titulada: “INEFICACIA DE LA DEMUNA Y EL PERJUICIO HACIA EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO EN LA JURISDICCIÓN DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO, 2021”, para lo cual se les hará 12 preguntas en forma de ítems con respuesta bajo una escala de tipo Dicotómica. Tómese su tiempo al responder analicé y evalué cada opción.

INSTRUCCIONES:

A continuación, se presenta 12 preguntas, sobre los cuales usted tendrá dos opciones de respuesta:

1.- SI

2.- No

VARIABLE 1. DEMUNA

SI
NO

Lea atentamente y marque con un "X" la respuesta que usted crea conveniente.

ÍTEMS	SI	NO
1.- ¿Considera que la Demuna es un servicio encargado de proteger y promover los derechos de los niños, y adolescentes?		
2.- ¿Considera que la Demuna atiende oportunamente los problemas de los niños, adolescentes y familia?		
3.- ¿Considera que en la jurisdicción de Villa María del Triunfo la Demuna no ha podido intervenir cuando estuvieron en conflicto los derechos del niño a fin de hacer prevalecer su interés superior?		
4.- ¿Considera que en los procesos conciliatorios el responsable no cuenta con las capacidades para ejercer la conciliación en la Demuna?		
5.- ¿Considera que el problema se debe a que la municipalidad de Villa María del Triunfo designa a personas que no cuentan con las idoneidades para laborar en la Demuna?		
6.- ¿Considera que el Estado debe establecer políticas para que se realice la difusión y capacitación sobre los derechos del niño?		

VARIABLE 2. INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO

SI
NO

Lea atentamente y marque con un "X" la respuesta que usted crea conveniente.

ÍTEMS	SI	NO
1.- ¿Considera que el interés superior del niño está plenamente protegido?		
2.- ¿Considera que la Demuna del municipio de Villa María del triunfo, no ha podido hacer prevalecer el derecho de alimentos?		
3.- ¿Considera que el gobierno municipal del distrito de Villa María del Triunfo debe implementar mecanismos para la protección y promoción de los derechos del niño en la Demuna?		
4.- ¿Considera que la Demuna no cuenta con la infraestructura necesaria para cumplir con sus funciones?		
5.- ¿Considera que la Demuna no ha recibido capacitación de ningún tipo para cumplir con sus funciones protectores hacia los niños?		
6.- ¿Considera que la sociedad requiere que el Estado priorice la implementación de acciones y políticas públicas para fortalecer las Demunas?		

Anexo 3. Validación del instrumento según los expertos en la temática de estudio



CARTA DE PRESENTACIÓN

Dr. Luis Ángel Espinoza Pajuelo.

Coordinador de Investigación de la Escuela Profesional de Derecho

Presente

Asunto: **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.**

Es grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, en mi calidad de egresada de la Escuela Profesional de Derecho de la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Autónoma del Perú, presento el instrumento para ser validado del proyecto de investigación titulado: "INEFICACIA DE LA DEMUNA Y EL PERJUICIO HACIA EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO EN LA JURISDICCIÓN DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO, 2021", cuyo desarrollo le permitirá a la tesista, poder optar el Título de Abogada.

En tal sentido, es imprescindible validar el instrumento con los cuales se recogerán los datos pertinentes, para lo cual es necesario contar con la aprobación de especialistas y llevar a cabo la aplicación del instrumento en mención.

Concedora de su connotada experiencia en temas de investigación jurídica, se ha considerado pertinente recurrir a su persona.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene lo siguiente:

- Carta de presentación.
- Definición conceptual de las variables y dimensiones.
- Cuestionario.
- Matriz de operacionalización de las variables.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.

Sin otro particular nos despedimos.

Atentamente,

EDITH RUTH PINO SOYER

COO PLUHMNO 2202891483

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE 1: "DEMUNA"

N°	DIMENSIONES/ ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Suficiencia ⁴		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
DIMENSIÓN 1 Defensa de los niños y adolescentes										
1	¿Considera que la Demuna es un servicio encargado de proteger y promover los derechos de los niños, y adolescentes?	X		X		X		X		
2	¿Considera que la Demuna atiende oportunamente los problemas de los niños, adolescentes y familia?	X		X		X		X		
3	¿Considera que en la jurisdicción de Villa María del Triunfo la Demuna no ha podido intervenir cuando estuvieron en conflicto los derechos del niño a fin de hacer prevalecer su interés superior?	X		X		X		X		
DIMENSIÓN 2 Procesos conciliatorios										
4	¿Considera que en los procesos conciliatorios el responsable no cuenta con las capacidades para ejercer la conciliación en la Demuna?	X		X		X		X		
5	¿Considera que el problema se debe a que la municipalidad de Villa María del Triunfo designa a personas que no cuentan con las idoneidades para laborar en la Demuna?	X		X		X		X		
6	¿Considera que el Estado debe establecer políticas que se realice la difusión y capacitación sobre los derechos del niño?	X		X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia⁴): Si Hay Suficiencia

Opinión de aplicabilidad: Aplicable Aplicable después de corregir No aplicable

Apellidos y nombres del juez validador: Dr. /Mg.:... Espinoza Pajuelo, Luis Ángel..... DNI: 10594662.....

Especialidad del validador: Gestión Pública

Lima Sur, 07 de Octubre de 2022

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o Dimensión específica del constructo.

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es Conciso, exacto, y directo.

⁴Suficiencia: Los ítems son suficientes para medir la dimensión.


 Dr Luis Angel Espinoza Pajuelo
 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ
 CARRERA DE DERECHO
 COORDINADOR DEL ÁREA DE
 INVESTIGACIÓN

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE 2: "INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO"

N°	DIMENSIONES/ items	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Suficiencia ⁴		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
DIMENSIÓN 1 Derecho de alimentos										
1	¿Considera que el interés superior del niño está plenamente protegido?	✓		✓		✓		✓		
2	¿Considera que la Demuna del municipio de Villa María del triunfo, no ha podido hacer prevalecer el derecho de alimentos?	✓		✓		✓		✓		
3	¿Considera que el gobierno municipal del distrito de Villa María del Triunfo debe implementar mecanismos para la protección y promoción de los derechos del niño en la Demuna?	✓		✓		✓		✓		
DIMENSIÓN 2 Bienestar del menor										
4	¿Considera que la Demuna no cuenta con la infraestructura necesaria para cumplir con sus funciones?	✓		✓		✓		✓		
5	¿Considera que la Demuna no ha recibido capacitación de ningún tipo para cumplir con sus funciones protectores hacia los niños?	✓		✓		✓		✓		
6	¿Considera que la sociedad requiere que el Estado priorice la implementación de acciones y políticas públicas para fortalecer las Demunas?	✓		✓		✓		✓		

Observaciones (precisar si hay suficiencia⁴): SI HAY SUFICIENCIA

Opinión de aplicabilidad: Aplicable Aplicable después de corregir No aplicable

Apellidos y nombres del juez validador: Dr. /Mg. /Espinoza Pajuelo, Luis Ángel..... DNI: 10594662.....

Especialidad del validador: Experto en Psicología

Lima Sur, 07 de Octubre de 2022

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o Dimensión específica del constructo.

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es Conciso, exacto, y directo.

⁴Suficiencia: Los ítems son suficientes para medir la dimensión.

Firma del Experto Informante.

Dr. Luis Angel Espinoza Pajuelo
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ
CARRERA DE DERECHO
COORDINADOR DEL ÁREA DE
INVESTIGACIÓN



Autónoma
Universidad Autónoma del Perú

CARTA DE PRESENTACIÓN

Dr. Mg. Martín Vicente Tovar Cerqueño

Coordinador de Investigación de la Escuela Profesional de Derecho

Presente

Asunto: **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.**

Es grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, en mi calidad de egresada de la Escuela Profesional de Derecho de la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Autónoma del Perú, presento el instrumento para ser validado del proyecto de investigación titulado: "INEFICACIA DE LA DEMUNA Y EL PERJUICIO HACIA EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO EN LA JURISDICCIÓN DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO, 2021", cuyo desarrollo le permitirá a la tesista, poder optar el Título de Abogada.

En tal sentido, es imprescindible validar el instrumento con los cuales se recogerán los datos pertinentes, para lo cual es necesario contar con la aprobación de especialistas y llevar a cabo la aplicación del instrumento en mención.

Conocedora de su connotada experiencia en temas de investigación jurídica, se ha considerado pertinente recurrir a su persona.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene lo siguiente:

- Carta de presentación.
- Definición conceptual de las variables y dimensiones.
- Cuestionario.
- Matriz de operacionalización de las variables.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.

Sin otro particular nos despedimos.

Atentamente,

EDITH RUTH PINO SOYER

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE 1: "DEMUNA"

N°	DIMENSIONES/ ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Suficiencia ⁴		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
DIMENSIÓN 1 Defensa de los niños y adolescentes										
1	¿Considera que la Demuna es un servicio encargado de proteger y promover los derechos de los niños, y adolescentes?	X		X		X		X		
2	¿Considera que la Demuna atiende oportunamente los problemas de los niños, adolescentes y familia?	X		X		X		X		
3	¿Considera que en la jurisdicción de Villa María del Triunfo la Demuna no ha podido intervenir cuando estuvieron en conflicto los derechos del niño a fin de hacer prevalecer su interés superior?	X		X		X		X		
DIMENSIÓN 2 Procesos conciliatorios										
4	¿Considera que en los procesos conciliatorios el responsable no cuenta con las capacidades para ejercer la conciliación en la Demuna?	X		X		X		X		
5	¿Considera que el problema se debe a que la municipalidad de Villa María del Triunfo designa a personas que no cuentan con las idoneidades para laborar en la Demuna?	X		X		X		X		
6	¿Considera que el Estado debe establecer políticas que se realice la difusión y capacitación sobre los derechos del niño?	X		X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia⁴): Si hay suficiencia

Opinión de aplicabilidad: Aplicable Aplicable después de corregir No aplicable

Apellidos y nombres del juez validador: Dr. / Mg. / Abog. To var Cerqueñ, Martín Vicente DNI: 09700062

Especialidad del validador: Gestión Pública

Lima Sur, 07 de Octubre de 2022

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o Dimensión específica del constructo.

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es Conciso, exacto, y directo.

⁴Suficiencia: Los ítems son suficientes para medir la dimensión.



 Firma del Experto Informante.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE 2: "INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO"

N°	DIMENSIONES/ ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Suficiencia ⁴		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
DIMENSIÓN 1 Derecho de alimentos										
1	¿Considera que el interés superior del niño está plenamente protegido?	X		X		X		X		
2	¿Considera que la Demuna del municipio de Villa María del triunfo, no ha podido hacer prevalecer el derecho de alimentos?	X		X		X		X		
3	¿Considera que el gobierno municipal del distrito de Villa María del Triunfo debe implementar mecanismos para la protección y promoción de los derechos del niño en la Demuna?	X		X		X		X		
DIMENSIÓN 2 Bienestar del menor										
4	¿Considera que la Demuna no cuenta con la infraestructura necesaria para cumplir con sus funciones?	X		X		X		X		
5	¿Considera que la Demuna no ha recibido capacitación de ningún tipo para cumplir con sus funciones protectores hacia los niños?	X		X		X		X		
6	¿Considera que la sociedad requiere que el Estado priorice la implementación de acciones y políticas públicas para fortalecer las Demunas?	X		X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia⁴): Si hay suficiencia.

Opinión de aplicabilidad: Aplicable No aplicable Aplicable después de corregir

Apellidos y nombres del juez validador: Dr. /Mg. /Abog.: Tovar Cerqueño, Martín Vicente DNI: 99700062

Especialidad del validador: Gestión Pública

Lima Sur, 07 de Octubre de 2022

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o Dimensión específica del constructo.

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es Conciso, exacto, y directo.

⁴Suficiencia: Los ítems son suficientes para medir la dimensión.


Firma del Experto Informante.



Autónoma
Universidad Autónoma del Perú

CARTA DE PRESENTACIÓN

Dr. YDA ROSA CABRERA CUETO.....

Coordinador de Investigación de la Escuela Profesional de Derecho

Presente

Asunto: **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.**

Es grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, en mi calidad de egresada de la Escuela Profesional de Derecho de la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Autónoma del Perú, presento el instrumento para ser validado del proyecto de investigación titulado: "INEFICACIA DE LA DEMUNA Y EL PERJUICIO HACIA EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO EN LA JURISDICCIÓN DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO, 2021", cuyo desarrollo le permitirá a la tesista, poder optar el Título de Abogada.

En tal sentido, es imprescindible validar el instrumento con los cuales se recogerán los datos pertinentes, para lo cual es necesario contar con la aprobación de especialistas y llevar a cabo la aplicación del instrumento en mención.

Conocedora de su connotada experiencia en temas de investigación jurídica, se ha considerado pertinente recurrir a su persona.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene lo siguiente:

- Carta de presentación.
- Definición conceptual de las variables y dimensiones.
- Cuestionario.
- Matriz de operacionalización de las variables.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.

Sin otro particular nos despedimos.

Atentamente,

EDITH RUTH PINO SOYER

DNI 09004146

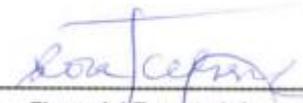
CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE 1: "DEMUNA"

N°	DIMENSIONES/ ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Suficiencia ⁴		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
DIMENSIÓN 1 Defensa de los niños y adolescentes										
1	¿Considera que la Demuna es un servicio encargado de proteger y promover los derechos de los niños, y adolescentes?	X		X		X		X		
2	¿Considera que la Demuna atiende oportunamente los problemas de los niños, adolescentes y familia?	X		X		X		X		
3	¿Considera que en la jurisdicción de Villa María del Triunfo la Demuna no ha podido intervenir cuando estuvieron en conflicto los derechos del niño a fin de hacer prevalecer su interés superior?	X		X		X		X		
DIMENSIÓN 2 Procesos conciliatorios										
4	¿Considera que en los procesos conciliatorios el responsable no cuenta con las capacidades para ejercer la conciliación en la Demuna?	X		X		X		X		
5	¿Considera que el problema se debe a que la municipalidad de Villa María del Triunfo designa a personas que no cuentan con las idoneidades para laborar en la Demuna?	X		X		X		X		
6	¿Considera que el Estado debe establecer políticas que se realice la difusión y capacitación sobre los derechos del niño?	X		X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia⁴): Si hay suficiencia
 Opinión de aplicabilidad: Aplicable Aplicable después de corregir No aplicable
 Apellidos y nombres del juez validador: Dr. /Mg. /Abog.: YDA ROSA CABRERA CUETO DNI: 06076309
 Especialidad del validador: DOCTOR EN DERECHO

Lima Sur, ... 07 de OCTUBRE de 2022

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o Dimensión específica del constructo.
³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es Conciso, exacto, y directo.
⁴Suficiencia: Los ítems son suficientes para medir la dimensión.


 Firma del Experto Informante.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE 2: "INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO"

N°	DIMENSIONES/ ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Suficiencia ⁴		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
DIMENSIÓN 1 Derecho de alimentos										
1	¿Considera que el interés superior del niño está plenamente protegido?	X		X		X		X		
2	¿Considera que la Demuna del municipio de Villa María del triunfo, no ha podido hacer prevalecer el derecho de alimentos?	X		X		X		X		
3	¿Considera que el gobierno municipal del distrito de Villa María del Triunfo debe implementar mecanismos para la protección y promoción de los derechos del niño en la Demuna?	X		X		X		X		
DIMENSIÓN 2 Bienestar del menor										
4	¿Considera que la Demuna no cuenta con la infraestructura necesaria para cumplir con sus funciones?	X		X		X		X		
5	¿Considera que la Demuna no ha recibido capacitación de ningún tipo para cumplir con sus funciones protectores hacia los niños?	X		X		X		X		
6	¿Considera que la sociedad requiere que el Estado priorice la implementación de acciones y políticas públicas para fortalecer las Demunas?	X		X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia⁴): SI hay Suficiencia

Opinión de aplicabilidad: Aplicable Aplicable después de corregir No aplicable

Apellidos y nombres del juez validador: Dr. /Mg. /Abog.: Y. DA. ROSA CABRERA CUETO DNI: 060.76.309

Especialidad del validador: DOCTOR EN DERECHO

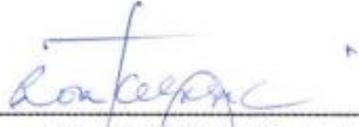
Lima Sur, 07 de AGOSTO de 2022

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o Dimensión específica del constructo.

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es Conciso, exacto, y directo.

⁴Suficiencia: Los ítems son suficientes para medir la dimensión.


 Firma del Experto Informante.



Autónoma
Universidad Autónoma del Perú

CARTA DE PRESENTACIÓN

Dr. Mg. Hugo Arencuremaga Inchaustegui

Coordinador de Investigación de la Escuela Profesional de Derecho

Presente

Asunto: **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.**

Es grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, en mi calidad de egresada de la Escuela Profesional de Derecho de la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Autónoma del Perú, presento el instrumento para ser validado del proyecto de investigación titulado: "INEFICACIA DE LA DEMUNA Y EL PERJUICIO HACIA EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO EN LA JURISDICCIÓN DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO, 2021", cuyo desarrollo le permitirá a la tesista, poder optar el Título de Abogada.

En tal sentido, es imprescindible validar el instrumento con los cuales se recogerán los datos pertinentes, para lo cual es necesario contar con la aprobación de especialistas y llevar a cabo la aplicación del instrumento en mención.

Concedora de su connotada experiencia en temas de investigación jurídica, se ha considerado pertinente recurrir a su persona.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene lo siguiente:

- Carta de presentación.
- Definición conceptual de las variables y dimensiones.
- Cuestionario.
- Matriz de operacionalización de las variables.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.

Sin otro particular nos despedimos.

Atentamente,

EDITH RUTH PINO SOYER

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE 1: "DEMUNA"

N°	DIMENSIONES/ ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Suficiencia ⁴		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
DIMENSIÓN 1 Defensa de los niños y adolescentes										
1	¿Considera que la Demuna es un servicio encargado de proteger y promover los derechos de los niños, y adolescentes?	X		X		X		X		
2	¿Considera que la Demuna atiende oportunamente los problemas de los niños, adolescentes y familia?	X		X		X		X		
3	¿Considera que en la jurisdicción de Villa María del Triunfo la Demuna no ha podido intervenir cuando estuvieron en conflicto los derechos del niño a fin de hacer prevalecer su interés superior?	X		X		X		X		
DIMENSIÓN 2 Procesos conciliatorios										
4	¿Considera que en los procesos conciliatorios el responsable no cuenta con las capacidades para ejercer la conciliación en la Demuna?	X		X		X		X		
5	¿Considera que el problema se debe a que la municipalidad de Villa María del Triunfo designa a personas que no cuentan con las idoneidades para laborar en la Demuna?	X		X		X		X		
6	¿Considera que el Estado debe establecer políticas que se realice la difusión y capacitación sobre los derechos del niño?	X		X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia⁴): SI HAY SUFICIENCIA

Opinión de aplicabilidad: Aplicable Aplicable después de corregir No aplicable

Apellidos y nombres del juez validador: Dr. (Mg.) Abog. HUGO ARES CURENAGA INCHUSTEGUI DNI: 06775783

Especialidad del validador: DERECHO PENAL

Lima Sur, 09 de oct de 2022

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o Dimensión específica del constructo.
³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es Conciso, exacto, y directo.
⁴Suficiencia: Los ítems son suficientes para medir la dimensión.



 Firma del Experto Informante.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE 2: "INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO"

N°	DIMENSIONES/ ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Suficiencia ⁴		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
	DIMENSIÓN 1 Derecho de alimentos									
1	¿Considera que el interés superior del niño está plenamente protegido?	X		X		X		X		
2	¿Considera que la Demuna del municipio de Villa María del triunfo, no ha podido hacer prevalecer el derecho de alimentos?	X		X		X		X		
3	¿Considera que el gobierno municipal del distrito de Villa María del Triunfo debe implementar mecanismos para la protección y promoción de los derechos del niño en la Demuna?	X		X		X		X		
	DIMENSIÓN 2 Bienestar del menor									
4	¿Considera que la Demuna no cuenta con la infraestructura necesaria para cumplir con sus funciones?	X		X		X		X		
5	¿Considera que la Demuna no ha recibido capacitación de ningún tipo para cumplir con sus funciones protectores hacia los niños?	X		X		X		X		
6	¿Considera que la sociedad requiere que el Estado priorice la implementación de acciones y políticas públicas para fortalecer las Demunas?	X		X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia⁴): SI HAY SUFICIENCIA

Opinión de aplicabilidad: Aplicable Aplicable después de corregir No aplicable

Apellidos y nombres del juez validador: Dr. (Mg.) / Abog. HUGO GRESCHKEWICZ INCHAUSTEGUI DNI: 06779783

Especialidad del validador: DERECHO PENAL

Lima Sur, 09 de OCT de 2022

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o Dimensión específica del constructo.

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es Conciso, exacto, y directo.

⁴Suficiencia: Los ítems son suficientes para medir la dimensión.


Firma del Experto Informante.

Anexo 4. Consentimiento Informado

Ineficacia de la DEMUNA y el perjuicio hacia el interés superior del niño en la jurisdicción de Villa María del Triunfo, 2021

Estimado participante, mi nombre es Edith Ruth Pino Soyer y soy estudiante de la Escuela Profesional de Derecho de la Facultad de Ciencias Humanas y de la Salud de la Universidad Autónoma del Perú. Actualmente me encuentro llevando a cabo un protocolo de investigación el cual tiene como objetivo determinar de qué manera se relaciona la ineficacia de la Demuna y el perjuicio hacia el interés superior del niño en la jurisdicción de Villa María del Triunfo 2021, que conlleva a la vulneración de los derechos de los niños y adolescentes.

Usted ha sido invitado a participar de este estudio. A continuación, vía formulario Google se le entrega la información necesaria para tomar la decisión de participar voluntariamente. Utilice el tiempo que desee para estudiar el contenido de este documento antes de decidir si va a participar del mismo, el cual será de manera anónima.

- Si usted accede a estar en este estudio, su participación consistirá en responder el siguiente cuestionario en el cual se le hará 12 preguntas en forma de ítems con respuesta bajo una escala de tipo Dicotómica. Tómese su tiempo al responder, analice y evalúe cada opción.
- Al tomar parte en este estudio de manera anónima, usted no será expuesto a ningún riesgo, por cuanto no se le pedirá información de datos personales, ni sensibles que afecten su intimidad, al ser preguntas de opinión con respuestas cerradas de si o no.
- Aunque usted acepte participar en este estudio, usted tiene derecho a abandonar su participación en cualquier momento, sin temor a ser penalizado de alguna manera.
- Usted no obtendrá ningún beneficio directo por participar en este estudio. El investigador, sin embargo, podrá saber más sobre la problemática del servicio de la Demuna en el Distrito de Villa María del Triunfo y la sociedad en general se beneficiará de este conocimiento. La participación en este estudio no conlleva costo para usted, y tampoco será compensado económicamente.

- La participación en este estudio es completamente anónima y el investigador mantendrá su confidencialidad en todos los documentos, cuestionario que será destruido una vez sea validado y aprobado el trabajo de investigación de la autora.
- Los resultados/hallazgos del estudio, serán remitidos para su conocimiento vía formato Google, del mismo modo como se recopiló información
- El resultado del presente estudio es con fines académicos de la investigadora que servirá para obtener el título de Abogada.
- Si usted tiene preguntas sobre su participación en este estudio puede comunicarse con el investigador responsable Bach. Edith Ruth Pino Soyer, estudiante de Derecho, al Celular 992676132, correo electrónico: epino@autonoma.edu.pe. Asimismo, del Profesor Asesor José Mario Ochoa Pachas, académico del Dpto. de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Autónoma del Perú.

Si usted tiene preguntas sobre sus derechos como participante o para reportar algún problema relacionado a la investigación puede comunicarse con el presidente del Comité Ético Científico de la Universidad Autónoma del Perú, Teléfono 960121577 o concurrir personalmente a la Panamericana Sur Km. 16.3 Villa El Salvador, en horario de 09:00 a 16:00 horas.